BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.529

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO

DECRETOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto 1304/96

Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el Ejercicio 1996 de la citada Institución.

Bs. As., 15/11/96

VISTO el Artículo 29 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T. O. 1996), y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en primer término se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el Plan de Acción y el Presupuesto de Gastos y Recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida por la cual se aprueba el presupuesto perteneciente al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el Ejercicio 1996.

Que el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 29 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T. O. 1996), faculta la realización del presente proyecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el Ejercicio 1996 correspondiente al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Apruébase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Institución a que se refiere el Artículo 1º de la presente medida, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Facúltase al Directorio del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de los gastos corrientes y de capital, sin compensar créditos entre ellos, ni exceder la suma total fijada en las planillas anexas al Artículo 1º.

Art. 4º — Dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1306/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 15/11/96

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a la ciudad de La Paz —REPUBLICA DE BOLIVIA— entre los días 18 y 19 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1311/96

Acéptase la renuncia del Secretario de Gabinete.

Bs. As., 20/11/96

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Juan Carlos MAQUEDA al cargo de Secretario de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y atento lo previsto en el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Juan Carlos MAQUEDA (DNI Nº 7.680.637) al cargo de Secretario de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Decreto 1313/96

Apruébase la instrumentación del Programa de Propiedad Participada realizada en la sociedad Hidrotérmica San Juan Sociedad Anónima.

Bs. As., 20/11/96

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 23.696, el Decreto Nº 584 de fecha 1º de abril de 1993, la Resolución Conjunta Nº 462 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro del marco de la Ley Nº 23.696 y sus normas complementarias, inició un amplio proceso de privatización de empresas y actividades que se encontraban a cargo del Sector Público, lo cual produjo la transferencia al sector privado de importantes actividades y la creación de numerosas sociedades comerciales.

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al aprobar la norma legal citada precedentemente, contempló de manera expresa en su CAPITULO III, que se reservase para los empleados una significativa porción del paquete accionario de las nuevas empresas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus órganos dependientes, mediante el dictado de diversas normas reglamentarias y complementarias, procedió a llevar a cabo la instrumentación del Programa de Propiedad Participada en la sociedad HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.).

Que en dicho proceso se ha logrado un alto grado de adhesión por parte de los empleados legitimados para adquirir acciones de la mencionada Empresa, mediante el Programa de Propiedad Participada.

Que se ha completado la tarea de difusión y se ha procedido a suscribir los Acuerdos Generales de Transferencia, a designar al Banco Fideicomisario, celebrar la Asamblea de empleados-adherentes y nominar sus representantes para el Directorio de la Empresa y el Comité Ejecutivo del Programa.

Que es procedente ratificar los Acuerdos Generales de Transferencia firmados por los empleados-adherentes a dicho Programa de Propiedad Participada, conforme modelo aprobado por la Resolución Conjunta Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que es conveniente proceder a la aprobación de los actos realizados por la Autoridad de Aplicación, tendientes a la instrumentación del Programa de Propiedad Participada en la sociedad comprendida por la norma citada en el considerando precedente.

Que si bien la cancelación del precio de las acciones se producirá gradualmente, según la mecánica establecida por el Artículo 30 de la Ley Nº 23.696 y lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Transferencia, la citada norma legal autoriza la transmisión de la titularidad a los empleados adquirentes mediante la constitución de la garantía establecida por tal Ley en su Artículo 34.

Que de tal manera, los empleados adquirentes, podrán en forma sindicada ejercer los derechos societarios que esos títulos otorgan, conforme lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 23.696.

Que por ello es procedente disponer la adjudicación de las acciones asignadas a los empleados adquirentes suscriptores de los respectivos Acuerdos Generales de Transferencia.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y los Artículos 15, 17, 30 y concordantes de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la instrumentación del Programa de Propiedad Participada realizada en la sociedad HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.).

Art. 2º — Adjudíquese el porcentaje del paquete accionario oportunamente reservado para la instrumentación del Programa de Propiedad Participada, de la sociedad HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), en acciones Clase "C", a los empleados adquirentes suscriptores de los respectivos Acuerdos Generales de Transferencia, conforme el Modelo aprobado por la Resolución Conjunta Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Fíjase el precio de venta de las acciones asignadas al Programa de Propiedad Participada en el valor que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 4º — Téngase por designado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Banco Fideicomisario según lo dispuesto por la Resolución Nº 1162 del 6 de octubre de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ratificado por los empleados-adherentes en la asamblea respectiva y por nominados los integrantes del Directorio y Comité Ejecutivo del Programa, correspondiente a la sociedad incluida en el presente Decreto.

Art. 5º — Notifíquese a la sociedad HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.).

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través del Señor Secretario de Coordinación solicitará a la sociedad comprendida por esta norma, la convocatoria a Asamblea con el objeto de designar en el Directorio, a las personas elegidas por los empleados adquirentes en la elección llevada a cabo en la Asamblea de la Clase.

Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

PRECIO UNITARIO DE LAS ACCIONES ASIGNADAS AL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA EN LA SIGUIENTE EMPRESA PRIVATIZADA:

HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.)	$ 1,00

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto 1319/96

Desígnanse Subdirectores Generales.

Bs As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 252.507/96 del registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante el cual se gestiona la designación del Contador Público D. Víctor FERNANDEZ BALBOA y del señor D. Alberto Santiago CONDE, como Subdirectores Generales de dicho Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta que en tal sentido se formula cuenta con la conformidad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que los funcionarios nominados pertenecen a la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, revistando ambos en el Grupo 26 del Escalafón vigente en dicho ámbito, siendo ésta la primera categoría en el orden jerárquico.

Que por tal circunstancia es procedente reconocer a los citados funcionarios la retención de sus respectivos cargos.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Subdirectores Generales de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al Contador Público D. Víctor FERNANDEZ BALBOA (L. E. Nº 4.070.551) y al señor D. Alberto Santiago CONDE (L. E. Nº 4.431.087), con retención de los cargos que ambos acreditan en dicho Organismo.

Art. 2º — Los funcionarios designados en el artículo anterior continuarán percibiendo sus remuneraciones con ajuste a su situación de revista permanente en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las que se adicionará el rubro "Gastos de Representación" fijado para las autoridades superiores de los Organismos del Estado (Decreto Nº 505 del 25 de marzo de 1991 y sus modificatorios) y la "Compensación Funcional" establecida en el Decreto Nº 1282 del 30 de julio de 1986 y modificatorios, sobre aquel rubro exclusivamente.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1312/96

Desígnase Secretaria de Gabinete

Bs. As., 20/11/96

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretaria de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Ana Raquel SIERCHUK DE KESSLER, (D. N. I. Nº 5.082.623).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1316/96

Promoción.

Bs. As., 20/11/96

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70 de la Ley 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1996, al Comandante Mayor del Escalafón General D. Luis Roberto REMY (M. I. 7.936.878).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1317/96

Convalídanse las prórrogas oportunamente dispuestas para regularizar situaciones emergentes de la aplicación del Decreto Nº 2476/90, estableciéndose la fecha de caducidad para la Resolución de los trámites jubilatorios pendientes.

Bs. As., 20/11/96

VISTO los Decretos Nros. 1230 del 26 de junio de 1991, 1074 del 29 de junio de 1992, 2744 del 29 de diciembre de 1992 y 1611 del 30 de julio de 1993, y las Resoluciones Nros. 2370 del 13 de setiembre de 1993, 413 del 24 de febrero de 1994, 1539 del 1 de julio de 1994, 273 del 9 de febrero de 1995, y las Resoluciones Nros. 409 del 18 de octubre de 1995 y 145 del 31 de enero de 1996, ambas de la ex SECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION OPERATIVA, todas ellas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y el expediente Nº 7223-0/96 del registro del referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se prorrogó en forma excepcional, la vigencia de los plazos para regularizar distintas situaciones emergentes de la aplicación del decreto Nº 2476 del 26 de noviembre de 1990.

Que mediante la acción llevada a cabo en forma conjunta por los organismos respectivos del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, fueron resueltos más de DIEZ MIL (10.000) expedientes vinculados a personal docente cuya situación de revista fue afectada por aplicación de la Ley Nº 24.049.

Que existen DOSCIENTOS (200) asuntos de igual carácter ya tramitados y a la espera de control y resolución final para el otorgamiento del beneficio previsional.

Que las dificultades existentes en los casos restantes derivan de la complejidad de los trámites jubilatorios respectivos, que en muchos casos requieren la intervención de los organismos provinciales competentes.

Que en virtud de lo expuesto corresponde convalidar las prórrogas oportunamente dispuestas por la jurisdicción ministerial competente, estableciendo al mismo tiempo una fecha de caducidad para resolver definitivamente los casos pendientes.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de origen ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese al 31 de diciembre de 1996, la caducidad de los plazos fijados en el Decreto Nº 1230 del 26 de junio de 1991, y prorrogados por los Decretos Nros. 1074 del 29 de junio de 1992, 2744 del 29 de diciembre de 1992 y 1611 del 30 de julio de 1993, y por las Resoluciones Nros. 2370 del 13 de setiembre de 1993, 413 del 24 de febrero de 1994, 1539 del 1 de julio de 1994, 273 del 9 de febrero de 1995, y las Resoluciones Nros. 409 del 18 de octubre de 1995 y 145 del 31 de enero de 1996, ambas de la ex SECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION OPERATIVA, todas ellas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, que a esos efectos se convalidan expresamente y cuyas copias autenticadas forman parte integrante de la presente medida, y respecto de aquellos agentes que hubieran iniciado los trámites jubilatorios hasta el 31 de diciembre de 1991.

Art. 2º — Convalídase la Resolución Nº 2370 del 13 de setiembre de 1993 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, cuya copia autenticada forma parte del presente, fijándose como último e improrrogable plazo de su vigencia el 31 de diciembre de 1996.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Susana B. Decibe.

NOTA: Las resoluciones citadas en los Artículos 1º y 2º no se publican. La documentación no *publicada puede ser consultada* en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1259/96

Bs. As., 6/11/96

Adscríbese al agente Juan Loss, titular de un (1) cargo Nivel D, Grado 2, del Museo "Casa de Yrurtia" dependiente de la Dirección de Museos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del presente decreto.

Decreto 1278/96

Bs. As., 7/11/96

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a las ciudades de Santiago de Chile y Viña del Mar (República de Chile) a partir del 9 de noviembre de 1996 y con una duración de tres (3) días, aproximadamente.

Decreto 1284/96

Bs. As., 12/11/96

Adscríbese a la Municipalidad de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la fecha de notificación, al agente Nivel D, Grado 3, Alejandro Ernesto Casanova, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 1257/96

Bs. As., 5/11/96

Transfiérese a la Doctora Andrea Lucía Galdiz, Nivel C, Grado 4, agente de la planta permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la planta permanente de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia. Dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias y estructurales correspondientes en las respectivas jurisdicciones.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 375/96

Transfiérese a su jurisdicción, unidades organizativas correspondientes a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 18/11/96

VISTO el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 por el cual se transfiere de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION a la JURISDICCION 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.629 otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades especiales y determinadas para completar el esquema de Reforma establecido en las Leyes Nros. 23.696 y 23.697.

Que por el Decreto Nº 660/96 se modifica la estructura de la Administración Nacional a fin de continuar con el proceso de Reforma del Estado.

Que el artículo 2º del mencionado decreto dispone la transferencia de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que el anexo II al artículo 28 del Decreto Nº 660/96 aprueba los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el organigrama que como anexo I al artículo 27 forma parte integrante del citado decreto.

Que el art. 50 de la mencionada norma establece que "las transferencias dispuestas por el presente decreto comprenderán las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes".

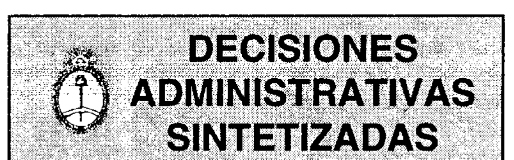
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 24.624 y del punto III, apartado c) del anexo al artículo 22 de la Decisión Administrativa Nº 1 del 3 de enero de 1996.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, bienes y créditos presupuestarios asignados por la Ley Nº 24.624 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1/96 correspondientes a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe. — Roque B. Fernández.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 364/96

Bs. As., 13/11/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes en la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Subjurisdicción 06 - Secretaría de Turismo, en los Programas 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo y 18 - Postulación Olimpiadas Buenos Aires 2004.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 368/96

Bs. As., 14/11/96

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por Mirta Noemí Melin contra la Resolución Nº 481/94 - MJ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 357/96

Bs. As., 13/11/96

Dase por adscripta, a partir del 13 de mayo de 1996 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a la Doctora Wenceslada Argentina Berti, agente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Jurisdicción 3, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia del Chaco, a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para cumplir funciones en la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Decisión Administrativa 361/96

Bs. As., 13/11/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, a los efectos de atender necesidades de ineludible cumplimiento del Programa 01, Actividades Centrales, correspondientes a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

Decisión Administrativa 362/96

Bs. As., 13/11/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, a efectos de atender los gastos del Servicio Penitenciario Federal, perteneciente a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Justicia; y el Cálculo de Recursos integrante de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 363/96

Bs. As., 13/11/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Organismo Descentralizado 615 - IASCAV - Programa 16: "Protección Vegetal", en relación con el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero, a fin de preservar la producción nacional del algodón, mediante recursos financieros establecidos por la Resolución Nº 136/96 - IASCAV; y el Financiamiento por Recursos Propios para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 367/96

Bs. As., 13/11/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Secretaría de Energía y Puertos - Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables - Programa 91 - Conducción de Políticas de Transporte Fluvial y Marítimo, a efectos de incorporar un préstamo reembolsable otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar, parcialmente, los estudios necesarios para la preparación de proyectos del Programa de Modernización Portuaria; y los Recursos Integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional.

Decisión Administrativa 369/96

Bs. As., 14/11/96

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, respecto de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dentro del Programa 32 - "Formulación y Ejecución de la Política Geológica-Minera", para el ejercicio 1996, a los efectos de atender necesidades emergentes de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 370/96

Bs. As., 14/11/96

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Organismo Descentralizado 617 - Administración Nacional de Aduanas, Programa 025 - Renta y Contralor Aduanero, a los efectos de mantener el normal desenvolvimiento del Organismo, mediante la utilización de excedentes de recaudación que derivan en recursos propios genuinos y hacen al autofinanciamiento de la medida en cuestión; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 371/96

Bs. As., 14/11/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos y recursos vigentes de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, "Programa 18 - Programación Económica", cuya Unidad Ejecutora es la Secretaría de Programación Económica, a los efectos de atender a la ejecución prevista en el Programa mencionado y los compromisos contraídos con el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el contrato de préstamo BID 762/OC-AR, suscripto el 11 de setiembre de 1993; y los recursos integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 358/96

Bs. As., 13/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Nélida Magdalena Morinigo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 359/96

Bs. As., 13/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Manuel Benito Gómez contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 360/96

Bs. As., 13/11/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Susana Marta Giaconi contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 107/92, por la

que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B, Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 365/96

Bs. As., 13/11/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Hibe Lucía Ponti contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el nivel E, Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 366/96

Bs. As., 13/11/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Antonio Víctor Paterno contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel A, Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 372/96

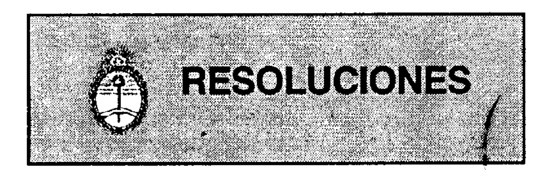
Bs. As., 15/11/96

Modifícanse la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996, instrumentada por Decisión Administrativa Nº 1, del 3 de enero de 1996, en lo correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para dar cumplimiento a las metas programadas para el ejercicio mencionado; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Decisión Administrativa 373/96

Bs. As., 18/11/96

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1996, respecto de los créditos vigentes en lo correspondiente a la Finalidad 3 - Servicios Sociales, Función 1 - Salud, Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, a fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para dar cumplimiento a las metas programadas para el ejercicio mencionado; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4250

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Comercialización de granos, cereales y oleaginosos. Operaciones de compra. Modalidad de pago del impuesto facturado.

Bs. As., 21/11/96

VISTO la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que existen operatorias que producen efectos distorsionantes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que afectan la transparencia y competitividad en la comercialización de granos, cereales y oleaginosos.

Que en tal sentido, resulta aconsejable instrumentar procedimientos que posibiliten el control de aquellas operaciones marginadas del cumplimiento fiscal, que inciden negativamente en el desenvolvimiento del mencionado sector.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7° y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

CAPITULO I — REGIMEN ESPECIAL DE PAGO DEL I.V.A. FACTURADO POR VENDEDORES DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA, CEREALES Y OLEAGINOSOS

Artículo 1° — En las operaciones de compra de granos no destinados a la siembra, de cereales y de oleaginosos, los sujetos —excepto mercados de cereales a término— indicados en el artículo 2° de la Resolución General Nº 4217, quedan obligados a cancelar el monto del impuesto al valor agregado, liquidado en la factura o documento equivalente correspondiente a la respectiva operación, mediante:

a) La entrega del certificado de retención establecido en su artículo 9°; y

b) la emisión de cheque extendido —por la diferencia resultante entre el monto del impuesto liquidado y el importe de la retención aludida en el inciso anterior— a la orden del proveedor, cruzado y con la cláusula "no a la orden", consignando en el anverso del mismo la leyenda "para acreditar en cuenta", conforme lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley Nº 24.452.

Art. 2° — De producirse la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 6° de la Resolución General Nº 4217, el importe que exceda al monto de la retención determinada deberá abonarse —hasta la concurrencia del impuesto al valor agregado facturado— en la forma dispuesta en el inciso b) del artículo 1°.

Art. 3° — Lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° procederá aun cuando no correspondiera practicar la retención del impuesto al valor agregado, por exhibir el proveedor el certificado de exclusión total de retención previsto en la Resolución General Nº 3851.

Art. 4° — Los adquirentes indicados en el artículo 1° no podrán acceder al "Régimen Opcional de Reintegro Total Anticipado" establecido en la Resolución General Nº 3417 y sus modificaciones, Capítulo II, cuando no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) de dicho artículo.

Art. 5° — De constatarse el incumplimiento de la obligación establecida en el inciso b) del artículo 1°:

a) Los jueces administrativos competentes no autorizarán nuevas solicitudes de devolución o de transferencia anticipada —en los términos del Capítulo II de la Resolución General Nº 3417 y sus modificaciones—, respecto de las operaciones de exportación formalizadas durante el lapso de UN (1) año, contado a partir del momento de notificación del correspondiente acto administrativo.

b) Los exportadores no podrán solicitar la extensión del certificado a los fines establecidos en el artículo 1° de la Resolución General Nº 3904.

c) Los adquirentes a que se refiere el artículo 1° sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, quedarán eliminados de actuar como agente de retención en el régimen establecido por la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones en virtud de lo previsto en el artículo 3°, punto 2., tercer párrafo de la misma.

CAPITULO II — REGIMEN OPCIONAL

Art. 6° — Los vendedores de los productos indicados en el artículo 1° podrán optar por no aceptar, como medio de pago, la emisión de cheques en la forma y condiciones previstas en el inciso b) del citado artículo.

En dicho supuesto los respectivos adquirentes deberán aplicar, a los fines del régimen de retención establecido por la Resolución General Nº 4217, la alícuota del VEINTIUNO POR CIENTO (21 %), en sustitución de la fijada en el artículo 4° de dicha norma.

Art. 7° — Cuando el vendedor exhiba el certificado de exclusión total o de reducción parcial, previsto en la Resolución General Nº 3851, el mismo no podrá ejercer la opción dispuesta en el artículo 6°, resultando procedente aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo I de la presente.

Art. 8° — La presente resolución general será de aplicación con relación a los pagos que efectúen los adquirentes indicados en su artículo1°, a partir del 1 de diciembre de 1996, inclusive.

Art. 9° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 4251/96

Procedimiento. Obligaciones e infracciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social. Emplazamiento y Acta por falta de presentación de declaración jurada. Firma Facsimilar. Funcionarios autorizados. Resolución General Nº 4154. Su modificación.

Bs. As., 21/11/96

VISTO la Resolución General Nº 4154, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma instrumentó el procedimiento para el emplazamiento dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y respecto de la intimación por falta de presentación de declaraciones juradas, así como para la notificación prevista por el segundo párrafo del artículo incorporado a continuación del 42 del texto antes mencionado, autorizando a los funcionarios competentes para notificar mediante firma facsimilar, los correspondientes actos administrativos emitidos por medios informáticos.

Que las modificaciones efectuadas a la Estructura Organizativa de la Dirección General Impositiva, determinan la necesidad de adecuar las disposiciones contenidas en los Anexos I y II de la Resolución General Nº 4154.

Que asimismo, con el objeto de no obstaculizar la administración del procedimiento oportunamente instaurado, resulta conveniente validar los actos emitidos por los funcionarios que se autorizan por la presente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente y el Departamento Organización y Métodos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7° y 100, inciso c) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyense los Anexos I y II de la Resolución General Nº 4154, por los Anexos I y II que se aprueban y forman parte integrante de la presente resolución general.

Art. 2° — La sustitución dispuesta en el artículo precedente es de aplicación respecto de los actos administrativos emitidos, en los términos del artículo 1° de la Resolución General Nº 4154, a partir del día 11 de noviembre de 1996, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4.154

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 4251)

	FUNCIONARIOS AUTORIZADOS	FACSIMIL DE FIRMA
Subdirector General de la Subdirección General de Fiscalización	D. Carlos Alberto ESPARZA	
Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Regional	Cont.Púb. D. Jorge Eduardo SANDULLO	
Subdirectora General de la Subdirección General de Asuntos Legales	Abogada Da. Susana Beatriz VAZQUEZ	
Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	Cont. Púb. D. Roberto Pablo SERICANO	

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 4.154

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 4251)

	FUNCIONARIOS AUTORIZADOS	FACSIMIL DE FIRMA
Director de la Dirección de Zona I	Cont. Púb. D. Domingo Emilio BIRCHER	
Director de la Dirección de Zona II	Cont. Púb. D. Miguel BARBERIA	
Director de la Dirección de Zona III	D. Osmar Luis DE VIRGILIO	
Directora de la Dirección de Zona V Metropolitana	Da. María Inés WULFF de BEJARANO	
Directora de la Dirección de Zona VI Metropolitana	Cont. Púb. Da. Marta Atilana GALLARDON	

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 203/96

Autorízase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Santa Fe destinado a la segunda etapa de la construcción de viviendas.

Bs. As., 15/11/96

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001008967-96 de la DIRECCION REGIONAL CENTRO MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nº 03 de fecha 10 de enero de 1996, 60 de fecha 28 de marzo de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Centro ha dispuesto la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 13 067, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que el proyecto, cuyo Organismo Responsable es el Centro de Acción Comunitaria Barrio San Ignacio de Loyola, tenía por objetivo llevar adelante la segunda etapa del Plan de Unidades Habitacionales, a través del cual se culminarían 18 unidades habitacionales.

Que con motivo de las acciones de fiscalización desarrolladas en el mes de mayo de 1996 se constató la no iniciación de tareas por parte de los beneficiarios del mencionado proyecto.

Que en el descargo realizado, el Organismo Responsable manifiesta que el Gobierno Provincial no ha concretado la remisión de fondos necesarios para la adquisición de materiales, lo que impidió continuar con las tareas programadas.

Que el artículo 6º de la Resolución S. E. y F. P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para disponer la baja del proyecto mencionado.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M. T. y S. S. Nº 576/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja del Proyecto Nº 13 067, del Programa TRABAJAR de la Provincia de SANTA FE destinado a la segunda etapa de la construcción de DIECIOCHO (18) viviendas.

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE SANTA FE, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto al Centro de Acción Comunitaria Barrio San Ignacio de Loyola.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCIO N NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del Proyecto Nº 13 067.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 206/96

Autorízase el inicio de Proyectos Trabajar en las Provincias de Misiones, Formosa, San Juan, Entre Ríos, Tucumán, Chubut y Salta.

Bs. As., 15/11/96

VISTO la Ley 24.013, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las resoluciones S. E. y C. L. Nros. 18 de fecha 1º de agosto de 1996, 61 de fecha 2 de setiembre de 1996, 133 de fecha 30 de setiembre de 1996, 179 de fecha 25 de octubre de 1996; la nota recibida de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de MISIONES, de fecha 11 de octubre de 1996; de la provincia de FORMOSA, de fecha 23 de octubre de 1996; de la provincia de SAN JUAN, de fecha 30 de octubre de 1996; de la provincia de ENTRE RIOS, de fecha 14 de octubre de 1996; de la provincia de TUCUMAN, de fecha 22 de octubre de 1996, de la provincia de SALTA, de fecha 30 de octubre de 1996; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCON NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 31 de octubre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Resolución S. E. y F. P. Nº 03/96 dispone que los organismos responsables deberán comunicar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO los imprevistos que ocurran en el transcurso de los proyectos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D. N. P. E. y C.) ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de MISIONES en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR Nº 20148, Nº 20152 y Nº 20156, a ejecutarse en las localidades de Panambú, Caayari y Gral. Urquiza respectivamente, darán inicio a sus actividades a partir del 1º de noviembre del corriente año.

Que la D. N. P. E. y C. asimismo ha recibido notas por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de FORMOSA en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR Nros. 18110 y 18108, a ejecutarse en las localidades de Formosa y San Hilario respectivamente, darán inicio a sus actividades a partir del 1º de octubre de 1996 para el primero y el 1º de noviembre de 1996 para el segundo.

Que la D. N. P. E. y C. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de SAN JUAN en la que se comunica que los Proyectos TRABAJAR Nros. 11157 y 11139, a ejecutarse en las localidades de San Martín y Villa El Tango respectivamente, darán inicio a sus actividades a partir del 2º de diciembre de 1996.

Que la D. N. P. E. y C. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de ENTRE RIOS en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR Nº 06073, a ejecutarse en la localidad de Paraná, dará inicio a sus actividades a partir del 1º de noviembre de 1996.

Que la D. N. P. E. y C. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de TUCUMAN en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR Nº 15151, a ejecutarse en la localidad de Tafí Viejo, dará inicio a sus actividades a partir del 1º de noviembre de 1996.

Que la Unidad de Evaluación, dependiente de la D.N.P.E. y C, ha detectado un error de transcripción en el Acta de Aprobación de la provincia de CHUBUT en los Proyectos TRABAJAR Nros. 17142 y 17144, a ejecutarse en las localidades Comodoro Rivadavia y Alto Río Senguer, con un total de 30 puestos para el primero y de 15 puestos y 4 meses de duración para el segundo.

Que la D.N.P.E. y C. asimismo ha recibido una nota por parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de SALTA en la que se comunica que el Proyecto TRABAJAR Nº 10199, a ejecutarse en la localidad de Guachipas, dará inicio a sus actividades a partir de 2 de diciembre de 1996.

Que las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 18/96, 61/96, 133/96 y 179/96 a través de su artículo 1º asignan recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para los proyectos mencionados.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución S.E. y F.P. Nº 03/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio de los Proyectos TRABAJAR Nº 20148, 20152 y 20156 de la Provincia de MISIONES, aprobados mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 133/96, a partir del día 1º de noviembre de 1996 y asignar recursos a los mismos por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de enero de 1997.

Art. 2º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 18110 de la Provincia de FORMOSA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 61/96, a partir del día 1º de octubre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de CINCO (5) meses, hasta el día 28 de febrero de 1997.

Art. 3º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 18108 de la Provincia de FORMOSA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 18/96, a partir del día 1º de noviembre 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de CUATRO (4) meses, hasta el día 28 de febrero de 1997. Modifícase la duración de 5 (CINCO) meses a CUATRO (4) meses y el monto de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200).

Art. 4º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 11139 de la Provincia de SAN JUAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, a partir del día 2º de diciembre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 28 de febrero de 1997.

Art. 5º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 11157 de la Provincia de SAN JUAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, a partir del día 2º de diciembre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 28 de febrero de 1997. Modifícase la duración de CUATRO (4) meses a TRES (3) meses, y el monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL ($ 72.000) a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000).

Art. 6º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 06073 de la Provincia de ENTRE RIOS, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 133/96, a partir del día 1º de noviembre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de enero de 1997.

Art. 7º — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 15151 de la Provincia de TUCUMAN, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 18/96, a partir del día 1º de noviembre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de enero de 1997.

Art. 8º — Efectuar la corrección de la cantidad de puestos del Proyecto TRABAJAR Nº 17142 de la Provincia de CHUBUT, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, de DIEZ (10) beneficiarios a TREINTA (30) beneficiarios y de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500) a PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500).

Art. 9º — Efectuar la corrección del Proyecto TRABAJAR Nº 17144 de la Provincia de CHUBUT, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, de SEIS (6) beneficiarios a QUINCE (15) beneficiarios, la duración de TRES (3) meses a CUATRO (4) meses, y el monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS ($ 3.600) a PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 10. — Autorizar el inicio del Proyecto TRABAJAR Nº 10199 de la Provincia de SALTA, aprobado mediante Resolución S.E. y C.L. Nº 179/96, a partir del día 2 de diciembre de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses, hasta el día 31 de enero de 1997. Modifícase la duración de 4 (CUATRO) meses a TRES (3) meses y el monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 38.400) a PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.800).

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 207/96

Autorízase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Catamarca denominado "Techo y Trabajo".

Bs. As., 15/11/96

VISTO el Expediente Nº 1-524-336-96 remitido por la DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nº 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Noroeste ha dispuesto la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 03 021, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, denominado "Techo y Trabajo" y cuyo Organismo Responsable es la Municipalidad de Andalgalá, se ha visto demorado en la ejecución de las actividades propuestas debido a atrasos en la adquisición de los materiales.

Que con motivo de las acciones de fiscalización desarrolladas en el mes de agosto de 1996 se comprobaron atrasos significativos en el cronograma de tareas propuesto así como una importante ausencia de beneficiarios trabajando.

Que el artículo 6º de la Resolución S. E. y F. P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para disponer la baja del mencionado proyecto.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M. T. y S. S. Nº 576/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja del Proyecto Nº 03 021 del Programa TRABAJAR de la Provincia de CATAMARCA denominado "Techo y Trabajo".

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE CATAMARCA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Municipalidad de Andalgalá.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) *la baja del Proyecto* Nº 03 021.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 208/96

Transfiérese a la provincia de Chaco, una suma destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios del mes de noviembre, de los fondos asignados para el Programa Trabajar por Resolución Nº 768/96-MTSS.

Bs. As., 15/11/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las resoluciones M. T. y S. S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S. E. y F. P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nro. 121/96 emitida por la S. E. y C. L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de CHACO en el mes de octubre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 7 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de CHACO fue aprobada por nota S. E. y C. L. Nro. 121/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de octubre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece la Resolución M. T. y S. S. Nº 768/96, y en virtud de que la provincia de CHACO ha cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dicha Provincia está habilitada para recibir los fondos adicionales previstos en el ANEXO I de la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de Empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de CHACO, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M. T. y S. S. Nº 768/96, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400.-) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de CHACO durante el mes de octubre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de noviembre de 1996.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: CHACO

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
16055	Gral Guemes	Castelli	Plantando vida	25	2	1/11/96	C	200	10000
16056	San Fernando	Resistencia	Efectores de salud en la comunidad.	30	2	1/11/96	C	200	12000
16057	25 de mayo	Machagai	Serv. de apoyo a Programas nutricionales	15	2	1/11/96	C	200	6000
16058	Gral Guemes	El Sauzalito	Asistencia nutricional a comunidades abor	21	2	1/11/96	C	200	8400
16059	Gral Guemes	El Sauzalito	Asistencia nutricional a comunidades abor	21	2	1/11/96	C	200	8400
16060	San Fernando	Resistencia	Ayud. en tareas tecnicas de laboratorio.	6	2	1/11/96	C	200	2400
16061	Pcia. Plaza	Pcia. Plaza	Huerta comunitaria	5	2	1/11/96	C	200	2000
16062	O ' Higgins	La Clotilde	Huerta comunitaria	14	2	1/11/96	C	200	5600
16063	San Fernando	Resistencia	Relevamiento situación econom. social y	12	2	1/11/96	C	100	2400
16064	San Fernando	Resistencia	Relevamiento situación econom. social y	12	2	1/11/96	C	100	2400
16065	San Fernando	Resistencia	Relevamiento situación econom. social y	12	2	1/11/96	C	100	2400
16066	San Fernando	Basail	Atención y apoyo a comedores comunitari	4	2	1/11/96	C	100	800
16067	Gral Guemes	El Sauzalito	Guarderia Sipohi	4	2	1/11/96	C	200	1600
16068	San Fernando	Fontana	Familias unidas	2	2	1/11/96	C	200	800
16069	San Fernando	Resistencia	Familias unidas	38	2	1/11/96	C	200	15200
16070	San Fernando	Pto. Vilelas	Campaña de capacitación y ayuda a secl	4	2	1/11/96	C	200	1600
PROYECTOS: 16				225					82000

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 209/96

Transfiérese a la provincia de Catamarca, una suma destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios del mes de noviembre, de los fondos asignados para el Programa Trabajar por Resolución Nº 768/96-MTSS.

Bs. As., 15/11/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M. T. y S. S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 768 de fecha 10 de setiembre de 1996; la Resolución S. E. y F. P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nro. 07/96 emitida por la S. E. y C. L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de CATAMARCA en el mes de octubre; la nota Nº 2333/96 emitida por la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DEL TRABAJO; la nota recibida de la GERENCIA DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de CATAMARCA, de fecha 4 de noviembre de 1996; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 5 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de CATAMARCA fue aprobada por nota S. E. y C. L. Nº 07/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de octubre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece la Resolución M. T. y S. S. Nº 768/96, y en virtud de que la provincia de CATAMARCA ha cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dicha Provincia está habilitada para recibir los fondos adicionales previstos en el ANEXO I de la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de CATAMARCA, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M. T. y S. S. Nº 768/96, la suma de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de CATAMARCA durante el mes de octubre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M. T. y S. S. Nº 453/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de noviembre de 1996.

Art 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: CATAMARCA

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
3038	Capital	Capital	Saneamiento ambiental	25	2	1/11/96	C	150	7500
3039	Capital	Capital	Mejor calidad de vida	15	2	1/11/96	C	150	4500
3040	Capital	Capital	Divulgación básica minera	20	2	1/11/96	C	150	6000
3041	Capital	Capital	Desastres naturales-incendios	10	2	1/11/96	C	150	3000
3042	Capital	Capital	Prevención accidentes de tránsito	10	2	1/11/96	C	150	3000
3043	Capital	Capital	Población en situación de riesgo	14	2	1/11/96	C	150	4200
3044	Capital	Capital	Apoyo sector situación indigencia	14	2	1/11/96	C	150	4200
3045	Andalgalá	Andalgalá	Auxiliares sociales	20	2	1/11/96	C	150	6000
3046	La Paz	Recreo	huertas escolares	15	2	1/11/96	C	150	4500
3047	Capital	Capital	Educación y prevenc. sida	20	2	1/11/96	C	150	6000
3048	Pomán	V. de Pomán	Huertas escolares y comunit.	10	2	1/11/96	C	150	3000
3049	Pomán	V. de Pomán	Apoyo instituc. escolares	10	2	1/11/96	C	150	3000
3050	Capayán	Capayán	Refuerzo operativo Prog. Soc. nutri	15	2	1/11/96	C	150	4500
3051	F.M. Esquiú	F.M. Esquiú	Apoyo escolar	10	2	1/11/96	C	150	3000
3052	F.M. Esquiú	F.M. Esquiú	Personal maestranza apoyo esc.	10	2	1/11/96	C	150	3000
3053	F.M. Esquiú	F.M. Esquiú	Apoyo áreas salud	10	2	1/11/96	C	150	3000
3054	Paclín	La Merced	Apoyo instituc. escolares	14	2	1/11/96	C	150	4200
3055	Paclín	La Merced	Apoyo hospital zonal	10	2	1/11/96	C	150	3000
3056	El Alto	Tapso	Apoyo salud pública	12	2	1/11/96	C	150	3600
3057	Capital	Bda. Varela	Control y vigilancia Chagas	6	2	1/11/96	C	150	1800
3058	Belén	Vila Vil	Apoyo escuelas primarias	8	2	1/11/96	C	150	2400
3059	Capayán	Huillapima	Control y prev. sida	10	2	1/11/96	C	150	3000
3060	Tinogasta	Fiambalá	Const. huertas y granjas comunit.	10	2	1/11/96	C	150	3000
3061	Tinogasta	Fiambalá	Censo indocumentados	10	2	1/11/96	C	150	3000
3062	Santa Rosa	San Pedro	Ayuda comedores escolares	10	2	1/11/96	C	150	3000
3063	Sta. María	Sta. María	Atenc. y apoyo inst. escolares	12	2	1/11/96	C	150	3600
3064	Sta. María	Sta. María	Apoyo inst. escolares	30	2	1/11/96	C	150	9000
3065	Pomán	Mutquín	Prevenc. y control sida	10	2	1/11/96	C	150	3000
3066	Pomán	Saujil	Prevenc. y control sida	15	2	1/11/96	C	150	4500
3067	Tinogasta	Tinogasta	Apoyo inst. comunit.	12	2	1/11/96	C	150	3600
3068	Paclín	Varias	Refuerzo Op.Prog. comunitario	13	2	1/11/96	C	150	3900
3069	Belén	Hualfín	Huertas comunitarias	8	2	1/11/96	C	150	2400
3070	Pomán	Saujil	Huertas comunitarias	8	2	1/11/96	C	150	2400
3071	Capital	Varias	Censo poblacional	56	2	1/11/96	C	150	16800
3072	Valle viejo	Valle viejo	Atención ancianos	8	2	1/11/96	C	150	2400
3073	Valle viejo	Valle viejo	Atenc, y apoyo comedores	7	2	1/11/96	C	150	2100
3074	Valle viejo	Valle viejo	Campaña difusión	8	2	1/11/96	C	150	2400
3075	Valle viejo	Valle viejo	Conservac. productos	7	2	1/11/96	C	150	2100
3076	Valle viejo	Valle viejo	Defensa medio ambiente	6	2	1/11/96	C	150	1800
3077	Valle viejo	Valle viejo	Apoyo prog. social nutric.	10	2	1/11/96	C	150	3000
3078	Capital	Varias	Atenc, y apoyo Ac. com.	10	2	1/11/96	P	100	2000
3079	Ambato	Varias	Apoyo ref. huerta escolar	20	2	1/11/96	C	150	6000
3080	F.M. Esquiú	F.M. Esquiú	Censo indocumentados	10	2	1/11/96	C	150	3000
3081	Tinogasta	Fiambalá	Lucha contra el sida	10	2	1/11/96	C	150	3000
3082	Santa Rosa	Varias	Actualiz. registro personal	15	2	1/11/96	C	150	4500
3083	Santa Rosa	Varias	Ref. op. comedores escol.	16	2	1/11/96	C	150	4800
3084	Santa Rosa	Varias	Huertas comunitarias	10	2	1/11/96	C	150	3000
3085	La Paz	Recreo	Censo poblacional	15	2	1/11/96	C	150	4500
3086	Capital	Capital	Prog. protección familiar	12	2	1/11/96	C	150	3600
3087	Paclín	La Merced	Prog. protección familiar	5	2	1/11/96	C	150	1500
3088	Ambato	Varias	Prog. protección familiar	5	2	1/11/96	C	150	1500
3089	Ancasti	Varias	Prog. protección familiar	5	2	1/11/96	C	150	1500
TOTAL DE PROYECTOS : 52				661					197300

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 212/96

Autorízase la baja de un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Catamarca denominado "Estanque Huaco".

Bs. As., 15/11/96

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001010397/96 remitido por la DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nº 03 de fecha 10 de enero de 1996, 48 de fecha 1º de marzo de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Noroeste ha dispuesto la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 03 001, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, denominado "Estanque Huaco" y cuyo Organismo Responsable es

la Municipalidad de Andalgalá, se ha visto demorado en la ejecución de las actividades propuestas debido a la no recepción de los fondos necesarios para la adquisición de materiales.

Que con motivo de las acciones de fiscalización desarrolladas en los meses de junio y agosto de 1996 se comprueba la paralización de la obra propuesta y el incumplimiento de los plazos estipulados en el descargo emitido por el Organismo Responsable para regularizar la situación detectada.

Que el artículo 6º de la Resolución S. E. y F. P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para disponer la baja del proyecto mencionado.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M. T. y S. S. Nº 576/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la baja del Proyecto Nº 03 001 del Programa TRABAJAR de la Provincia de CATAMARCA denominado "Estanque Huaco".

Art. 2º — Comunicar, a la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO DE CATAMARCA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Municipalidad de Andalgalá.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la baja del Proyecto Nº 03 001.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 26 de NOVIEMBRE de 1996, a las 14,10 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en el Partido de MERLO, Localidad de LIBERTAD; Pcia. de Bs. As con frente a la Calle Bertrand Russell sin nº, entre los nº 2771 y 2861, fte. a un amplio baldío, sobre calle de tierra; entre las calles Coronda y Juan XXIII. Se trata de un terreno con una construcción inconclusa, solamente muros con una altura de aprox. de 1 m y una casilla precaria. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: II; Secc. N; Mza.: 139. Parcela: 4. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/ títulos: 300 m2. Inscripción de Dominio bajo el nº 4176; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HE-0581-49-94695 ORELLANO Raúl y LANZA de ORELLANO María. EXHIBICION: bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 23 y 24 de noviembre de 11 a 13 hs. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 5.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Impuesto de Sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 84 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 18 de noviembre 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 25/11 Nº 4711 v. 26/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 26 de NOVIEMBRE de 1996, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en el Partido de MERLO, Localidad de SAN ANTONIO DE PADUA, Próximo a la Estación LIBERTAD; Pcia. de Bs. As con frente a la Calle Treinta y Tres nº 1153 (tierra); entre las calles Uriburu (hoy V. Vergara) y 9 de Julio. Consta s/PLANO de: porch semicubierto, comedor, cocina y baño instalado y 2 dormitorios y al frente sobre la derecha espacio guardacoche. En regular estado de uso y conservación. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: I; Secc. M; Mza.: 30. Parcela: 10. SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO s/ títulos: 325,65 m2. MATRICULA: 4714; Conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HE-2000-49-00114 RODRIGUEZ Carlos René. EXHIBICION: bajo la exclusiva responsabilidad de los ocupantes los días 23 y 24 de Noviembre de 10 a 12 hs. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, expensas y contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 18.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Impuesto de Sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del Boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 18 de noviembre 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 25/11 Nº 4712 v. 26/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto GUREVICH, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 29 de NOVIEMBRE de 1996, a las 14,55 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en la Localidad de SAN MIGUEL, Barrio "HARAS TRUJI" Pcia. de Bs. As., con frente a la calle LA NIÑA 450, entre las de Victoria y Azcuénaga. Según planos: hall de recepción, living comedor, cocina, lavadero, 3 dormitorios, toilette, baño; todo en construcción, sin terminar. OCUPADO. En regular estado de uso y conservación. Sobre calles de tierra. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: II; Secc. M; Mza.: 48. Parcela: 8. SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE s/ Títulos: 1600 m2. MATRICULA: 28569; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-0753-00-00312 RAPPA Norberto Rubén y MOROSOLY de RAPPA, Stella Maris. EXHIBICION: los días 26 y 27 de noviembre de 10 a 12 hs. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 30.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Impuesto de Sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del Boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alberto GUREVICH (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 18 de Noviembre 1996. — ALBERTO GUREVICH, Martillero Público. — Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, Gerencia de Asuntos Legales Gerente.

e. 25/11 Nº 4713 v. 26/11/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en el Expediente Nº 61.483/96, que se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a la siguiente cooperativa: COOPERATIVA DE TRABAJO COSQUIN LIMITADA, Matrícula 14.141, con domicilio legal en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. La entidad sumariada tendrá un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándosela asimismo a que en el mismo término constituya en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: Dr. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 25/11 Nº 4737 v. 27/11/96

SECRETARIA DE DEPORTES

Resolución Nº 76/96

Bs. As., 6/11/96

VISTO el Decreto Nº 993/91 T. O. 1995, las Resoluciones del registro de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 112 del 2 de julio de 1991 y Nº 206 del 10 de diciembre de 1991, las Resoluciones del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 50 del 19 de febrero de 1993, Nº 867 del 1º de diciembre de 1993 y Nº 65 del 24 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se aprobó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el artículo 4º de la Resolución SFP Nº 112/91, sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 206/91, se estableció la constitución e integración de las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera del citado Sistema Nacional.

Que por la Resolución SD Nº 50/93 se constituyó la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, modificada posteriormente en su integración por sus similares Nº 867/93 y Nº 65/94.

Que, como consecuencia de la designación de nuevas autoridades en el organismo, resulta necesario adecuar la integración de la antes mencionada Delegación Jurisdiccional, así como dejar sin efecto las medidas adoptadas al respecto hasta el presente, con el objeto de establecer un elemento normativo unificado.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION han designado a sus respectivos representantes.

Que la presente se dicta en orden a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución SFP Nº 112/91, sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 206/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Intégrase la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Déjanse sin efecto, a partir de la fecha, las Resoluciones Nros. 50/93, 867/93 y 65/94 del registro de esta Secretaría.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. HUGO PORTA, Secretario de Deportes de la Nación.

DELEGACION JURISDICCIONAL COMISION PERMANENTE DE CARRERA

INTEGRANTES TITULARES:

PRESIDENTE		
Arq. Hugo PORTA	DNI Nº 8.631.003	Secretario de Deportes
MIEMBROS		
Ing. Sergio Hugo ROSSI	L.E. Nº 8.442.531	Subsecretario de Deportes
Dr. Jorge Omar RUIZ	L.E. Nº 7.375.509	Director de Recursos Humanos Organización y Servicios
Dra. Viviana REALE	DNI Nº 12.588.849	Secretaría de la Función Pública
D. Daniel CASAS	DNI Nº 13.285.686	Unión del Personal Civil de la Nación
D. Osvaldo Emilio FRANCESCHI	DNI Nº 10.807.712	Unión del Personal Civil de la Nación

MIEMBROS SUPLENTES, REEMPLAZANTES DE:

Dr. Francisco José GRADIN	L.E Nº 4.436.448	Secretario de Deportes
Cdor. Mario N. FIORENTINO	DNI Nº 11.424.956	Subsecretario de Deportes
Da. Lucrecia América VELARDEZ	DNI Nº 6.075.374	Director de Recursos Humanos, Organización y Servicios

Cdora. Alicia Edith CAPLAN	DNI Nº 3.718.980	Secretaría de la Función Pública
Dr. Adrián BLANCO D'ANDREA	DNI Nº 18.430.159	Unión del Personal Civil de la Nación
D. Carlos REGUEIRA	DNI Nº 12.439.185	Unión del Personal Civil de la Nación

e. 25/11 Nº 4714 v. 25/11/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 424/96

Bs. As., 15/11/96

VISTO la renuncia presentada por el Contador Público Dn. Carlos Alberto FAIT al cargo de Subdirector General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el que fuera designado mediante Decreto Nº 938 del 18 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el VISTO.

Que compete al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictar la medida pertinente, en virtud de lo establecido en el artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase a partir del 25 de octubre de 1996, la renuncia presentada por el Contador Público Dn. Carlos Alberto FAIT (L.E. Nº 7.914.305), al cargo de Subdirector General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 25/11 Nº 4715 v. 25/11/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/10/96

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cheque Nº 13 de u$s 32,50 Nº 1.508.295 del empréstito Bonos Externos 1989, representativo de una lámina de u$s 5.000. — FLORINDA INES MIZRAHI, Analista - Tesorería. Gerencia del Tesoro.

e. 25/11 Nº 90.968 v. 25/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a los Srs. FERREIRA, Dardo Sergio DNI Nº 13.949.601 y SPIZZAMIGLIO, Clara Elena o Claudia Elena D.N.I. Nº 14.334.776, que en el Expte. Nº Hº AN 0752-26/00142, se ha dictado la Resolución Nº 370 del 03/10/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0752-26/00142, oportunamente suscripto entre los Sres. FERREIRA, Dardo Sergio y SPIZZAMIGLIO, Clara Elena o Claudia Elena y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 20/09/96 asciende al monto total de $ 5.866,18. (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89.

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO / Asistente de Gerencia.

e. 25/11 Nº 4716 v. 26/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber a los herederos de NELIDA FILOMENA CANEVA DE CONTI y/o terceros interesados, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 14/02/95.- VISTO ... CONSIDERANDO ... Se Resuelve: 1º Rescindir el contrato hipotecario Nº HN 1001-00-00427 oportunamente suscripto entre CONTI NELIDA F. CANEVA DE y el Banco Hipotecario Nacional. 2º Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31-01-95 asciende al monto total de $3.295,00.- 3º Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación. 4º Vencido el plazo referido en el punto 3º, sin cancelación de la deuda iniciar el trámite de ejecución de la garantía (art. 44 de la Carta Orgánica del B.H.N.). 5º Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la circular 6/89. Resolución Nº 485. — Fdo.: CARLOS TOMASONE, Gestión de Mora. — JOSE JUAN MARAFIOTI, Gerencia de Operaciones.

e. 25/11 Nº 4717 v. 26/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.895/96

Bs. As., 18/11/96

VISTO el expediente nº 27.344 del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que se analiza el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar de EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación de Inspección nº 1.195-F se realizó la verificación del Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar de la cooperativa al 13-9-96, del que surge que la misma exhibe un déficit de $ 588.357, con una relación porcentual entre Disponibilidades y Compromisos Exigibles del 30 %.

Que la situación que exhibe la aseguradora se encuadra en las previsiones del art. 86 inciso b) de la ley 20.091 (texto ley 24.241) en orden a la disminución de su capacidad financiera.

Que en razón de ello, en esta instancia, y sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones, deben adoptarse las medidas cautelares previstas en el citado art. 86 de la ley 20.091, las que, atento su carácter precautorio, lo normado en el código de rito y en el mencionado art. 86, deben decretarse "in audita parte".

Que en autos se ha expedido la Gerencia de Control a fs. 877/878 y ha dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 879/880.

Que los artículos 67 inc. e) y 86 de la ley 20.091 confieren facultades a este Organismo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyo efectos se decreta la inhibición general de los bienes de la aseguradora, debiéndose librar los oficios respectivos a las instituciones que correspondan en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a EL PORVENIR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo primero.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241). — Dr. CLAUDIO O MORONI, Superintendente de seguros.

e. 25/11 Nº 4718 v. 25/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.896/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO, el Expediente Nº 34.297 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en donde se analiza la conducta del productor asesor de seguros CARLOS PEDRO ALLIEVI, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2 la Gerencia de Control informa que se destacó una inspección en el domicilio del productor a fin de verificar el cumplimiento de los puntos 14 a 16 de la Resolución Nº 21.179, y que pese a que se le requirió que exhibiera sus registros el Sr. Allievi no lo hizo.

Que a fs. 13/14, se imputa su conducta por negarse a presentar sus registros ante un requerimiento del organismo, sustrayéndose del control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en infracción a lo dispuesto en los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, reglamentarios del art. 10, inc. 1º), apartado "L" de la ley 22.400, encuadrando su conducta en las previsiones del art. 59 de la ley 20.091 por remisión del art. 13 de la ley 22.400.

Que sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Resolución General Nº 21.179, fue derogada por la Resolución General Nº 24.828, la que no altera el espíritu de las normas señaladas, por lo que cabe su aplicación de conformidad con lo dispuesto en el punto 10.2 de la mencionada Resolución Nº 24.828.

Que dicha conducta fue encuadrada en las previsiones del art. 59 de la ley 20.091.

Que a los fines de preservar el más amplio ejercicio del derecho de defensa del imputado, se imprimió a las actuaciones el trámite previsto en el art. 82 de la ley 20.091 confiriéndoles traslado de las imputaciones por el plazo de 10 días, por medio del Proveído Nº 82.481.

Que Proveído fue modificado el 13/8/96, conforme surge del comprobante de fs. 24, sin que hasta la fecha haya sido contestado por el imputado, en consecuencia, no habiendo ejercido su derecho de defensa, corresponde darle por decaído el derecho que ha dejado de usar y tener por reconocidos los hechos imputados en autos, los que se encuentran suficientemente probados.

Que a fs. 27/28 se expidió la Gerencia Jurídica, mediante dictamen que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de graduar la sanción a aplicar se tuvo presente, la gravedad de las faltas, la conducta del imputado y sus antecedentes.

Que los arts. 59 y 67 incs. f) de la ley 20.091, autorizan el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar al productor asesor de seguros Sr. CARLOS PEDRO ALLIEVI, matrícula 14.220 una inhabilitación por el plazo de sesenta (60) días.

ARTICULO 2° — Hacer saber al mencionado intermediario, que en el plazo de (10) días deberá regularizar sus registraciones, bajo apercibimiento de agravarse la sanción impuesta en el art. 1° de la presente resolución, ampliándose el plazo de la misma a un (1) año.

ARTICULO 3° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los registros de emisión del productor, con mención de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Una vez firme tómese nota, de la sanción impuesta, en el Registro de Sanciones que lleva la Gerencia de Control.

ARTICULO 5° — Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 25/11 Nº 4719 v. 25/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1141/96

Otorgamiento de poderes para votar en Junta de Acreedores y/o prestar conformidad en juicios universales.

Bs. As., 20/11/96

VISTO las Leyes Nros. 19.551 y 24.522, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley citada en primer término esta Dirección General puede concurrir a votar favorablemente el acuerdo preventivo o resolutorio propuesto en los juicios universales, de conformidad con la normativa interna vigente en este Organismo.

Que asimismo puede prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo normadas en los Artículos 45 y 48 de la Ley N° 24.522.

Que sin perjuicio de que dicha decisión sea tomada por el funcionario que resulte competente conforme las normas internas que rigen la materia, en cada caso concreto debe otorgarse un acto resolutivo emanado de la Dirección General que autorice a los Representantes del Fisco Nacional para votar o prestar conformidad en los procesos concursales o de quiebras, en las condiciones de ley.

Que la generalización y la frecuencia con que debe concurrirse a las juntas de acreedores o a prestar las conformidades referidas, unido a la exigüidad de los plazos respectivos, hacen necesario delegar en funcionarios de menor jerarquía a esta Dirección General, la atribución de habilitar a los Representantes del Fisco Nacional para que en los procesos concursales y de quiebras puedan votar los acuerdos o prestar las conformidades requeridas.

Que la facultad que se otorgue a los Representantes del Fisco Nacional para los casos descriptos, deberá adecuarse a la normativa vigente en la materia, contenida en la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en las normas reglamentarias dictadas en consecuencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 4°, 5°, 6°, 39° y 96° de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) corresponde resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1° — Delégase en las Direcciones de Zona y en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales la atribución de habilitar a los Representantes del Fisco Nacional para que intervengan en los procesos concursales y de quiebra en función de las previsiones del Artículo 43 de la Ley N° 19.551 y Artículos Nros. 45 y 48 de la Ley N° 24.522.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 25/11 N° 4753 v. 25/11/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 14/11/96

Se cita y emplaza a la persona que a continuación se detalla para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso que más bajo se menciona, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir asimismo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C.A. En caso de corresponder, el interesado podrá acogerse a los beneficios establecidos en el art. 930 sgtes. y cctes. del C.A. Igualmente se INTIMA al encausado, para que dentro de los (10) diez días de notificado, se presente a retirar las mercaderías en cuestión, bajo el régimen de garantía previsto en la Sección V - Título III - de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de que vencido el plazo establecido esta Instrucción procederá a la pública subasta de los bienes en salvaguarda de los intereses tanto fiscales como particulares, (art. 439 C.A.). — Fdo.: Administrador Aduana de Clorinda, RAUL RODOLFO ZAFFARONI, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-210/96 DANIEL OMAR ALFONSO Y DPTE. A.N.A. OSCAR RENATO BRITOS S/ INF. ART. 954 INCS. A) Y C) DEL C.A. MULTA $ 27.600.-

e. 25/11 N° 4720 v. 25/11/96

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Disposición N° 576/96

Paso de los Libres, 14/11/96.

VISTO: el informe SEVTS N° 009/96 del cual surge la existencia de mercaderías sin su correspondiente identificación (Acta, Lote), impidiendo con ello determinar la actuación a la que se encuentra ligada, y,

CONSIDERANDO: que, luego de una exhaustiva búsqueda en la Sección Sumarios no se han encontrado causas a la que pudieran estar relacionadas, deben razonablemente concluirse que las mismas corresponderían a actas de hallazgo oportunamente labradas en esta dependencia.

Que, a los efectos de no perturbar los derechos de los particulares que podrían tener interés en tales mercaderías, correspondería imprimirles el trámite de Despacho de Oficio, previsto en el Artículo 417 inc. c) y siguientes del Código Aduanero, el que contempla la publicación de edictos llamando a comparecer a aquellas personas que puedan demostrar algún derecho sobre tales mercaderías;

Esta Administración,

DISPONE:

ARTICULO 1° — Publíquese por Edicto en el Boletín de la Repartición el llamamiento a comparecer a aquellas personas que acrediten derecho sobre las mercaderías que en tal publicación se detalla.

ARTICULO 2° — Cúmplase lo aquí dispuesto con intervención de la Sección Sumarios y transcurrido el plazo de ley de la publicación ordenada, póngase a despacho para resolver en definitiva sobre la mercadería en trato. — TEODORO DELGADO, Sub Administrador Aduana Paso de los Libres.

e. 25/11 N° 4721 v. 25/11/96

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Paso de los Libres, 14/11/96

EDICTOS PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en Aduana en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley Nro. 22.415, según se señala seguidamente:

Aduana de: PASO DE LOS LIBRES Código Nro. 90.042

ACTUACION	Unidad de Embalaje	Código Embalaje	Marca del embalaje	Descripción de la Mercadería	Observaciones
SEVTS Nro. 009/96	20	99	S/M	CAMPERAS	N.N
	10	99	S/M	PANTALONES	
	17	99	S/M	MANTELES	
	21	99	S/M	POLLERAS	
	260	99	S/M	MATES CALABAZAS	
	65	99	S/M	VESTIDOS	
	36	99	S/M	PARES DE OJOTAS	
	23	99	S/M	CAMISONES	
	100	99	S/M	REPASADORES	
	770	99	S/M	REMERAS	
	25	99	S/M	CARPETAS DE MESA	
	600	99	S/M	PANTALONES CORTOS	
	300	99	S/M	CORPIÑOS	
	580	99	S/M	CONJUNTOS DE ROPA INTERIOR	
	1300	99	S/M	BOMBACHAS DE NIÑAS	
	1400	99	S/M	BOMBACHAS DAMAS	
	400	99	S/M	BOMBACHITAS PLASTICAS	
	400	99	S/M	ANTEOJOS PLASTICOS	
	120	99	S/M	MAQUINAS DE FLIT	
	120	99	S/M	SOMBRILLAS	
	130	99	S/M	PARAGUAS	
	1800	99	S/M	PARES DE ALPARGATAS	
	30	99	S/M	PARES DE ZAPATOS	
	800	99	S/M	TOALLAS SUELTAS	
	450	99	S/M	BOMBILLAS DE METAL	
	14	99	S/M	COLCHAS X 1 PLAZA	
	09	99	S/M	COLCHAS X 2 PLAZAS	
	04	99	S/M	ACOLCHADOS X 2 PLAZAS	
	70	99	S/M	FRAZADAS X 2 PLAZAS	
	138	99	S/M	JUEGOS DE TOALLAS	
	750	99	S/M	CUCHILLOS DE COCINA	
	1872	99	S/M	TENEDORES	
	2268	99	S/M	CUCHILLOS DE MESA	
	400	99	S/M	CUCHARAS	
	115	99	S/M	CUCHILLOS CORTE LASER	
	62	99	S/M	MACHETES	
	200	99	S/M	CUCHILLOS DE COCINERO	
	240	99	S/M	CUCHILLOS C/LASER DE MESA	
	130	99	S/M	CUCHILLOS DE MESA MEDIANOS	
	16	99	S/M	JUEGOS DE CUCHILLOS X 3 UNID.	
	50	99	S/M	HACHITAS DE COCINA	
	100	99	S/M	PULSERAS MAGICAS DE JUGUETE	
	3382	99	S/M	JUGUETES VARIOS MODELOS.	

CODIGO EMBALAJE: 01 ESQUELETO - 02 FRASCO - 03 PALETA - 04 CUNETE - 05 CONTENEDOR - 06 CAJA - 07 CAJON - 08 FARDO - 09 BOLSA - 10 LATA - 11 TAMBOR - 12 BIDON - 13 PAQUETE - 30 ATADO - 31 ROLLO - 32 A GRANEL - 33 PIEZA - 34 ROLLIZO - 35 BLOQUE - 99 BULTOS. TEODORO DELGADO, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

e. 25/11 N° 4722 v. 25/11/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 15/11/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en lo respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibi-

miento del art. 1004 C.A. — Fdo.: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nº	CAUSANTE	Arts. C.A.	Multa Mínima
7284/93	DECADIDO, MARCELA	986-987	172,66.-
7284/93	DECADIDO, LUIS ANGEL	986-987	172,66.-
6487/93	MADINA, JULIO	986	131,80.-
9191/93	NIEVES, RUBIO	985	3.943,09.-
9191/93	FERNANDEZ, JORGE	985	3.943,09.-
6524/93	LOPEZ, LUIS - DIAZ, JORGE	985-986-987	341,62.-
5114/93	NELSI DE SOSA, FUENTES A	986	1.571,85.-
9518/93	MOSCOPULO, JUAN	986-987	1.008,09.-
9518/93	FERNANDEZ, VICTOR	986-987	1.008,09.-
9517/93	SANCHEZ, OSCAR	986-987	360,85.-
9517/93	GOMEZ, LISANDRO	986-987	360,85.-
682/95	ALONSO, MARIO	986	2.354,65.-
682/95	REINA DE TESSIO	986	2.354,65.-
9520/93	GIANOTTI, JORGE	986	692,23.-
9520/93	DOMISI, JOSE	986	692,23.-
9424/93	RIOS, JUAN CARLOS	985	4.166,42
9424/93	BARRETO, OMAR	985	4.166,42
9519/93	FRAY, JOSE	985	549,03
9519/93	ALVAREZ, VICENTE	985	549,03.-
3983/93	RIOS, ROQUE ALBERTO	987	2.257,40.-

e. 25/11 Nº 4723 v. 25/11/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Disposición Nº 5/96

Bs. As., 21/11/96

VISTO el Expediente Nº 060-018150/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones ex-SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA Nros. 207 del 7 de mayo de 1996, 269 del 31 de mayo de 1996 y 285 del 20 de junio de 1996, las Resoluciones de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nros. 101 del 28 de setiembre de 1996 y 127 del 5 de setiembre de 1996 y las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA Nros. 105 del 21 de agosto de 1996 y 106 del 29 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a informar al público, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, el listado de las personas físicas que resultaran adjudicatarias, conforme al procedimiento de asignación del cupo de automotores importados de la Categoría "A", para personas físicas (particulares), según se los define en el Artículo 1º, inciso b) de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 207/96.

Que la demora producida en la asignación del cupo, de acuerdo al sorteo que se realizara el 30 de agosto de 1996 por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO se debió al requerimiento de toda la documentación que formulara el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 5 a través de la causa Nº 10.072 caratulada "Juzgado Penal Económico Nº 5 s/Actuaciones Sumariales s/ Denuncia Averiguación de Contrabando".

Que conforme al oficio del Juzgado actuante de fecha 30 de octubre de 1996, los cupos correspondientes al último sorteo adjudicado a personas físicas, no hacen al interés de los autos señalados en el considerando anterior quedando pendiente de investigación los correspondientes a las personas jurídicas.

Que en consecuencia es procedente la asignación del cupo a las personas físicas que resultaron adjudicatarias en el sorteo celebrado el 30 de agosto de 1996, por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que tomó la debida intervención que le compete la Comisión creada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 101/96.

Que la presente disposición se dicta conforme a las facultades conferidas por las Resoluciones ex-S.M. e I. Nros. 207/96, 269/96 y 285/96 y la Resolución S.I.C. y M. Nº 127 del 5 de setiembre de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el cupo correspondiente a particulares en lo que respecta a las personas físicas que resultaron adjudicatarias del sorteo realizado en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO el 30 de agosto de 1996 conforme a lo dispuesto en las Resoluciones S. M. e I. Nros. 207/96, 269/96 y 285/96 y las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA Nros. 105/96 y 106/96 a las personas que se detallan en el Anexo I que en SETENTA Y SEIS (76) planillas forman parte de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese la presente disposición a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS conforme lo indicado en el artículo 6º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 269/96.

ARTICULO 3º — La presente disposición con su Anexo será exhibida por el término de SESENTA (60) días en el Hall Central del edificio de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA sito en Av. Julio A. Roca Nº 651, Planta Baja de la Capital Federal.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR GAMBAROTTA, Subsecretario de Industria.

NOTA: Esta Disposición se publica sin Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 25/11 Nº 4756 v. 25/11/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 2/96

Bs. As., 15/10/96

VISTO el Expediente Nº 750-003184/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 1174 del 10 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Licenciado Agustín Anselmo BLANCO su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA resulta necesario designar un nuevo responsable para el desempeño de la administración de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY).

Que de acuerdo al artículo 3º del Decreto mencionado en el Visto, el funcionario que se designe como Administrador del citado organismo debe estar vinculado a la Representación Argentina de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, se encuentra facultada para el dictado del presente acto según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 1174 del 10 de junio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Agustín Anselmo BLANCO (MI Nº 7.980.729) al cargo de Administrador de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), para el que fuera designado mediante Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 250 del 27 de mayo de 1996.

ARTICULO 2º — Desígnase al Ingeniero Gustavo Luis PETRACCHI (DNI 4.413.543) Administrador de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los funcionarios mencionados en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

e. 25/11 Nº 4724 v. 25/11/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 16/96

Bs. As., 25/10/96

VISTO el Expediente Nº 750-002139/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la transformación que está llevando a cabo el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES sobre la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONI-

MA (ESEBA S.A.), se ha constituido según el régimen establecido en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 (t.o. 1984), Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.).

Que, tal empresa ha solicitado su reconocimiento como Transportista por Distribución Troncal del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en los términos de la Ley Nacional Nº 24.065 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que para la prestación del servicio se le han transferido las instalaciones de transporte de energía eléctrica que fueran de titularidad de la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.).

Que adicionalmente, se ha solicitado a esta Secretaría se reconozca a la nueva empresa el carácter de Transportista Independiente por las instalaciones que, en razón de sus características técnicas y funcionales, corresponden al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión concesionadas a la Transportista COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SA).

Que tales instalaciones operan en el presente conectadas a las instalaciones de la red de la mencionada Transportista, con condiciones de conexión pautadas en cada caso mediante un Convenio de Conexión.

Que las instalaciones en cuestión también son preexistentes al proceso privatizador de la actividad de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión llevado a cabo por el Estado Nacional.

Que el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA en su Artículo 33 bis asimila a la condición de Transportista Independiente al propietario de instalaciones existentes a la fecha del dictado del presente Reglamento, cuya conexión al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) seccione líneas de propiedad de la Transportista.

Que dicha asimilación alcanza sólo a las instalaciones de conexión directamente asociadas a tal seccionamiento.

Que atendiendo a las particularidades antes descriptas de la situación sobre la que versa la presente es razonable extender por analogía, a todas las instalaciones aludidas en el cuarto Considerando de este acto, el tratamiento dado por el citado Artículo 33 bis a las instalaciones directamente asociadas al seccionamiento.

Que en tal sentido cabe considerar que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), en cuanto titular de las instalaciones a que hace referencia el párrafo precedente, tiene el carácter de Transportista Independiente en el Sistema concesionado a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER SA).

Que corresponde otorgar un plazo para que el Transportista Independiente y la Transportista concerten los términos de la correspondiente LICENCIA TECNICA la que deberá ser aprobada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que hasta tanto lo anterior no se concrete, se considerará que los Convenios de Conexión vigentes, que actualmente reglan las condiciones de la conexión en cada punto, contienen las condiciones técnicas básicas de operación y mantenimiento.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065, los Artículos 36 y 37 de la Ley Nº 15.336, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982, Artículo 12 del Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 y los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 186 del 26 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), en cuanto titular de las instalaciones listadas en el Anexo I del presente acto del que forma parte integrante, debe tenerse por Transportista Independiente de la concesionaria Transportista COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), a todos los efectos previstos por la normativa general que rige el instituto y lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Las instalaciones identificadas en el mencionado Artículo I deben, sin excepción, considerarse en Período de Explotación en los términos del Artículo 32 del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y del REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 3º — El contenido de los Convenios de Conexión que se incluyen desde fojas 8 a 67 del expediente citado en el Visto de este acto reglarán la vinculación de las instalaciones y sus titulares hasta el otorgamiento de la LICENCIA TECNICA.

ARTICULO 4º — La Transportista y la Transportista Independiente, dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, deberán concertar los términos de la Licencia Técnica, la que previa intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) será otorgada por la Transportista. Las condiciones especificadas en la licencia no podrán exceder las establecidas en el Contrato de Concesión de la Transportista. Transcurrido el plazo señalado el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) resolverá el tema y definirá el contenido de la LICENCIA TECNICA que deberá otorgar la Transportista.

ARTICULO 5º — Hasta tanto no se otorgue la LICENCIA TECNICA y con el fin exclusivo de precisar la relación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1º de este acto, no será de aplicación a dicha relación:

a) lo indicado en el Artículo 7º del Subanexo II A del Contrato de Concesión de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.), ni el Artículo 20 del Subanexo II B de dicho Contrato, en lo referente a remuneración de la Transportista en concepto de supervisión del Transportista Independiente y a sanciones aplicables a la Transportista ante indisponibilidades del Transportista Independiente supervisado.

b) lo indicado en el Artículo 32 del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y el REGLAMENTO DE CONEXION Y USO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA en lo referente a remuneración de la Transportista en concepto de supervisión del Transportista Independiente.

ARTICULO 6º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

ANEXO I

Detalle de Estaciones Transformadoras y Líneas de la Transportista Independiente

E.T.	Tipo E.T.	Cant. Salid	SALIDAS	Km Línea	MVA			Punto de Conexión
					P	S	T	
BAHIA BLANCA 500 500 Kv	2B	1,5	Línea a CTPL Máq. 29					*
		1,5	Línea a CTPL Máq. 30					*
		1,5	Autotrafo 500/132/13.2		300	300	70	
		1,5	Autotrafo de 500/132/13,2		150	150	35	
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
132 kV	2B II	1	Línea a PEDRO LURO					
		1	Línea a NORTE 2					*
		1	Línea a PETROQUIMICA					*
		1	Línea a PUNTA ALTA					*
		1	Línea a DORREGO					*
		1	Línea a PRINGLES					*
		1	Línea a PIGUE					
		1	Autotrafo 500/132					
		1	Autotrafo 500/132					
		1	Acoplamiento de barras					
OLAVARRIA 500 500 Kv	2B	2	Autotrafo 500/132/13,2		300	300	70	
		2	Autotrafo 500/132/13,2		300	300	70	
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
132 kV	2B II	1	Línea a HENDERSON					*
		1	Línea a TANDIL					*
		1	Línea a AZUL					*
		1	Línea a G. CHAVES					*
		1	Línea a LOMA NEGRA					*
		1	Línea a OLAVARRIA 132					*
		1	Línea a LAPRIDA					*
			Autotrafo 500/132/13,2					
			Autotrafo 500/132/13,2					
			Acoplamiento de barras					
CAMPANA 500 500 Kv	2B	2	Autotrafo 500/132/13.2		300	300	70	
		2	Autotrafo 500/132/13,2					
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
		-	Acoplamiento longitudinal de barras					*
	2B II	1	Línea a VILLA LIA					*
		1	Línea a ZARATE					*
		1	Línea a CAMPANA 132					*
		1	Línea a SIDERCA	2,2				*
		1	Alimentador a PASA					*
		1	Autotrafo 500/132/13,2					
		1	Autotrafo 500/132/13,2					
		1	Acoplamiento de barra					

e. 25/11 Nº 4725 v. 25/11/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

Resolución Nº 35/96

Bs. As., 12/11/96

VISTO el Expediente Nº 750-003617/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993 y las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 121 y Nº 225, del 29 de abril de 1994 y del 9 de mayo de 1995, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto Social, constitutivo de la FUNDACION PARA LA SEGURIDAD DE PRESAS (en adelante "LA FUNDACION") del 30 de agosto de 1995, esta SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS se encuentra facultada para designar a los representantes del ESTADO NACIONAL que se desempeñarán como vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo de Administración de "LA FUNDACION" durante el próximo período.

Que las facultades para el citado del presente acto surgen del artículo 31 del Decreto Nº 287 del 22 de febrero de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y PUERTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la Doctora Marta Elsa ZAGHINI (D.N.I. Nº 11.399.667), y al Doctor Enrique Pedro CAMMI (D.N.I. Nº 17.333.002), para que se desempeñen como vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo de Administración de la FUNDACION PARA LA SEGURIDAD DE PRESAS, en representación del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS—, por el plazo de UN (1) año a contar de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía y Puertos.

e. 25/11 Nº 4726 v. 25/11/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 946/96

Bs. As., 13/11/96

VISTO la Ley Nº 24.557, sobre Riesgos del Trabajo (LRT), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la mencionada norma creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION (S.R.T.) como organismo de regulación y supervisión.

Que por Resolución M.T.S.S. Nº 180 de fecha 1º de marzo de 1996 se aprobó la estructura organizativa y el organigrama de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION.

Que por Resolución M.T.S.S. Nº 612 de fecha 24 de julio de 1996, aquella estructura fue objeto de modificaciones a fin de cubrir las necesidades originadas en el cumplimiento de las funciones y facultades asignadas al organismo.

Que la plena vigencia del nuevo sistema de prevención de riesgos y reparación de daños derivados del trabajo, ha generado paralelamente el pleno ejercicio de las funciones que la Ley Nº 24.557 asignó a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION como ente de supervisión y fiscalización del funcionamiento del sistema.

Que a partir de la experiencia acumulada en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO desde su creación se considera necesario adaptar la estructura organizativa del ente a fin de hacer más eficiente el cumplimiento del cometido que tiene asignado.

Que el mismo funcionamiento del sistema permite determinar con mayor precisión cuáles deben ser los objetivos y acciones de cada una de las dependencias que integran la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que al tal fin el Señor Superintendente de Riesgos del Trabajo ha elaborado un organigrama que pone a consideración y aprobación de este Ministerio.

Que es necesario prever la continuidad de la gestión en los casos de ausencia temporaria del SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que asimismo teniendo en cuenta las complejas acciones a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, y la importancia de las labores encargadas, se hace necesario contar con profesionales que cuenten con antecedentes de idoneidad técnica y solvencia moral acordes con las responsabilidades asignadas.

Que como consecuencia de ello se hace necesario cubrir los cargos superiores del organismo con el objetivo de llevar a cabo un trabajo coordinado de conjunto y armónico entre las diferentes dependencias orgánicas del ente.

Que es previsible que en el futuro, frente al transcurso de un nuevo lapso de vigencia de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO y de funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, pueda ser necesario efectuar adaptaciones de la estructura diseñada, como así también, y por razones de toda índole, cambio de las personas responsables de las unidades orgánicas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.557, siendo la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION un organismo que opera en jurisdicción de este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL conforme lo establece el artículo 35 del cuerpo legal antes mencionado.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA NACION de acuerdo al organigrama que figura en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Objetivos y Acciones indicados en el ANEXO II que se agrega a la presente.

ARTICULO 3º — Desígnase al Gerente de Relaciones y Control de Entidades como reemplazante del Superintendente de Riesgos del Trabajo en los supuestos de ausencia temporaria de éste.

ARTICULO 4º — Designar al Dr. Carlos María CORNEJO COSTAS (L.E. Nº 7.242.934) para el cargo de Gerente de Relaciones y Control de Entidades de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 5º — Designar a la Lic. Mara Ivana BETTIOL (D.N.I. Nº 21.719.460) para el cargo de Gerente de Operaciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

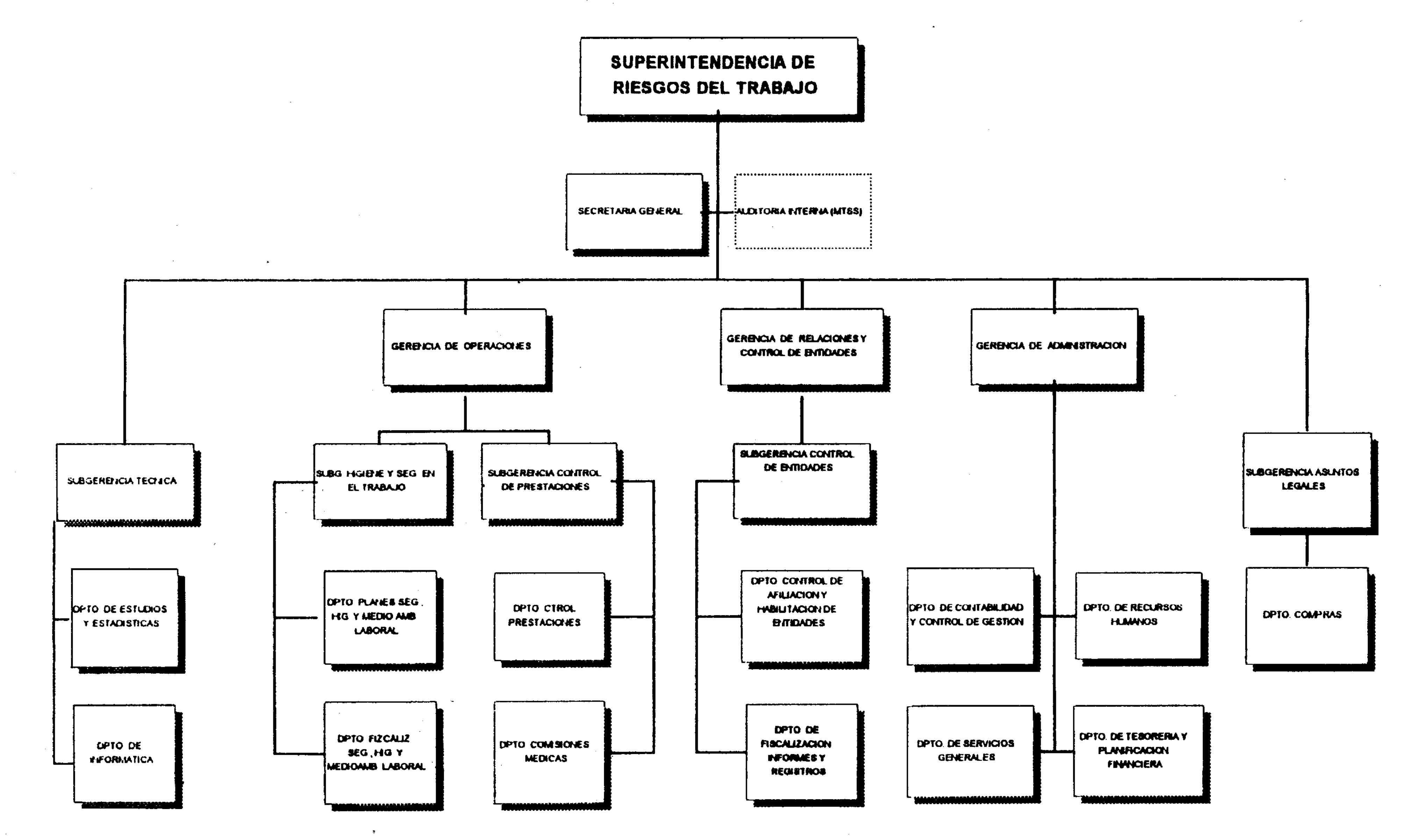
ARTICULO 6º — Ratificar la designación del Contador Mario José IGNES (D.N.I. Nº 13.839.273) para el cargo de Gerente de Administración de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 7º — Deróganse las Resoluciones M.T.S.S. Nº 180/96 y 612/96.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Previa publicación en el Boletín Oficial.— JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO



ANEXO II

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

OBJETIVOS

Planificar, organizar, administrar, coordinar y controlar el sistema de prevención y reparación de las contingencias derivadas de los riesgos del trabajo.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Controlar las prestaciones reparadoras dinerarias y en especies que se brindan por daños producidos como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Realizar estudios, investigaciones, capacitación y elaboración de políticas y normas complementarias de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Autorizar y fiscalizar las entidades que integran el sistema y aplicar las sanciones que correspondan.

GERENCIA DE OPERACIONES

OBJETIVOS

Controlar el cumplimiento de las normas, aplicar políticas destinadas a incentivar la prevención; instrumentar medidas tendientes a asegurar la implementación de los Planes de Mejoramiento; controlar el otorgamiento en tiempo y forma de las prestaciones reparadoras.

ACCIONES

• Supervisar el grado de cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad y las condiciones y el ambiente de trabajo de los Planes de Mejoramiento acordados.

• Supervisar el otorgamiento de las prestaciones —tanto dinerarias como en especie— por parte de los obligados por la ley.

• Determinar la gravedad de los incumplimientos; intimar mejoras; labrar actas y proponer las sanciones que correspondan.

• Llevar a cabo la recopilación y el control de información que permitan mantener actualizado el Registro Nacional de Incapacidad Laboral.

• Colaborar con la Subgerencia Técnica en la determinación de las políticas a seguir en materia de Higiene y Seguridad; en el diseño del funcionamiento del Registro Nacional de Incapacidades Laborales; y en el diseño de la estrategia de fiscalización de las distintas entidades participantes del sistema.

SUBGERENCIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

OBJETIVOS

Controlar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ley sobre Riesgos del Trabajo y sus reglamentos complementarios, en relación a la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de higiene y seguridad y ambiente del trabajo y el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento.

Auditar el rol de las Aseguradoras como entes de control.

ACCIONES

• Recomendar normas de higiene y seguridad y de condiciones y ambiente de trabajo para ser aplicadas por las empresas.

• Inspeccionar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad y de condiciones y ambiente de trabajo en las empresas.

• Supervisar los Planes de Mejoramiento acordados y auditar su ejecución.

• Proponer a la Subgerencia de Control de Entidades los requerimientos de información (contenido, forma y oportunidad) que deben enviar las entidades, para posibilitar el control de las mismas y monitorear su cumplimiento.

• Establecer la gravedad de los incumplimientos, en especial aquellos que ocasionaron accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, realizar la intimación de mejoras, controlar su realización, labrar las actas correspondientes, fijar la sanción o el monto de recargo, o disponer la clausura de la empresa cuando correspondiere.

• Resolver discrepancias entre las Aseguradoras y sus empresas afiliadas o los trabajadores, recibiendo, investigando y evaluando las denuncias por incumplimiento, ya sea de las Aseguradoras en relación a la fiscalización de las condiciones de Higiene y Seguridad y Planes de Mejoramiento o de sus afiliados y de los empleadores respecto de las obligaciones de las Aseguradoras para con ellos.

• Brindar asesoramiento en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, empleadores, empresas autoaseguradas y todo otro ente dedicado al tema laboral.

SUBGERENCIA CONTROL DE PRESTACIONES

OBJETIVOS

Controlar el otorgamiento a los trabajadores de las prestaciones reparadoras en especie, establecidas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo y sus reglamentos complementarios, en relación a los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

ACCIONES

• Controlar la calidad de las prestaciones en especie, verificando si se cumple con su otorgamiento íntegro y oportuno: a) Asistencia médica y farmacéutica, b) Prótesis y ortopedia, c) Rehabilitación, d) Recalificación profesional, y, e) Servicio funerario.

• Proponer sanciones a las Aseguradoras y empresas autoseguradas por incumplimiento en la provisión de las prestaciones.

• Elaborar y proponer, juntamente con la Subgerencia Técnica, normas e instrucciones relacionadas con la tarea de calificación de incapacidad laboral y control más eficiente de las prestaciones.

• Asesorar en la evaluación y en la búsqueda del desarrollo y perfeccionamiento del sistema. Informar y responder consultas al respecto.

• Acordar con la Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, el control de la gestión de dichas comisiones, elaborar procedimientos para la indicación de estudios complementarios y el cumplimiento de la normativa respecto del proceso de evaluación y calificación de la incapacidad laboral.

• Efectuar inspecciones, intimar mejoras y verificar su instrumentación, en lo relativo a la reparación de daños de origen laboral. Promover la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados.

• Estudiar y proponer medidas tendientes a optimizar el Control y las Fiscalizaciones de las áreas de Medicina del Trabajo o Medicina Preventiva de los entes autorizados.

• Establecer las pautas para los exámenes preocupacionales, periódicos y de egreso, fuente de información para determinar los factores de riesgo a los que han estado expuestos los trabajadores.

GERENCIA DE RELACIONES Y CONTROL DE ENTIDADES

OBJETIVOS

Planificar, desarrollar y mantener la imagen de la Superintendencia y activar canales de comunicación interactivos y abiertos con los diversos actores del Sistema de Seguro de Riesgos del Trabajo.

Autorizar y controlar a las diferentes entidades participantes del sistema.

ACCIONES

• Establecer y mantener las relaciones con entidades gubernamentales nacionales, provinciales y municipales.

• Representar a la Superintendencia, por delegación del Superintendente, en reuniones, ceremonias y agasajos sociales.

• Implementar el sistema de llamado directo de orientación sobre el funcionamiento del sistema de recepción de quejas, para los beneficiarios/usuarios del sistema.

• Ejecutar reuniones periódicas con los beneficiarios, entidades del Estado, organismos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y público interesado en el sistema.

• Preparar y mantener material informativo y promocional sobre el sistema y la actuación de la Superintendencia.

• Atender, dar curso y monitorear los reclamos presentados por los beneficiarios/usuarios de las A.R.T. y de las Empresas autoaseguradas.

• Proponer la autorización, rechazo o revocación de habilitaciones de las Aseguradoras, adjuntando informes con los antecedentes del caso. Evaluar la solvencia económico-financiera y la capacidad de gestión de las empresas que aspiren a ingresar al régimen de autoseguro para proponer su autorización.

• Supervisar el contenido, la forma y el plazo de vigencia de los contratos de afiliación. Controlar la inclusión de las empresas en alguno de los dos regímenes, afiliación a una Aseguradora o habilitación como autoasegurada.

SUBGERENCIA DE CONTROL DE ENTIDADES

OBJETIVOS

Controlar el cumplimiento de las normas y procedimientos dispuestos por la Ley sobre Riesgos del Trabajo, sus reglamentos complementarios y las resoluciones emanadas de la Superintendencia, en relación a los aspectos administrativos, económicos, financieros y legales de las entidades (Aseguradoras, compañías de seguros de retiro, empresas autoaseguradas).

ACCIONES

• Proponer la autorización o el rechazo de la habilitación de las Aseguradoras, en conjunto con la Superintendencia de Seguros de la Nación. Elevar la revocación de la habilitación concedida a una Aseguradora, por incumplimiento de sus obligaciones.

• Controlar la calidad de las prestaciones dinerarias, verificando si se cumple con su otorgamiento íntegro y oportuno.

• Controlar las afiliaciones de los empleadores. Verificar la inclusión del Plan de Mejoramiento en los contratos de afiliación. Controlar la inexistencia de multiafiliación por parte de los empleadores a las Aseguradoras. Instrumentar las acciones necesarias para la creación y mantenimiento de un archivo que contenga las relaciones empleador-Aseguradora.

• Evaluar y expedirse sobre las garantías que deberán presentar las empresas que aspiren a autoasegurarse, para afrontar el otorgamiento de las prestaciones, según se prevé en el artículo 20 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

• Resolver discrepancias entre las Aseguradoras y sus empresas afiliadas y/o los trabajadores, recibiendo, investigando y evaluando las denuncias por incumplimiento.

• Controlar la inclusión de las empresas en alguno de los dos regímenes, afiliación a una Aseguradora o habilitación como empresa autoasegurada, verificando el cumplimiento de las obligaciones prescriptas.

• Centralizar los requerimientos (por si y por cuenta de las demás áreas) a sus controlados, de la información necesaria para el correcto y legal funcionamiento de la Superintendencia, evitando, de este modo, multiplicidad de requerimientos.

• Desarrollar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Incapacidades Laborales con los datos identificatorios del damnificado y su empresa, época del infortunio, prestaciones abonadas e incapacidades acordadas.

• Actualizar los siguientes Registros Nacionales, junto con las áreas de la Superintendencia, que tengan injerencia en los diferentes temas:

• Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales ocurridas en las empresas.

• De Aseguradoras y de empresas autoaseguradas.

• De planes de Mejoramiento de las condiciones de trabajo.

• De la permanencia y rotación de empresas en las Aseguradoras.

• Los demás registros necesarios para la operación de la Superintendencia.

• Colaborar con la Subgerencia Técnica en el diseño de los formularios para el registro de accidentes y enfermedades profesionales a nivel de: a) los establecimientos, b) las Aseguradoras y c) la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

SUBGERENCIA TECNICA

OBJETIVOS

Diseñar y coordinar acciones destinadas a la eficaz implementación del nuevo sistema de prevención de riesgos y reparación de daños laborales contenidos en la Ley Nº 24.557.

ACCIONES

• Recomendar las políticas a seguir sobre estudios e investigaciones en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo y sus repercusiones sobre la salud y seguridad de los trabajadores, así como su relación con las políticas de ciencia y tecnología a nivel nacional y provincial.

• Recomendar los objetivos y políticas a mediano y largo plazo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, para que se alcancen y mantengan los fines perseguidos por la nueva legislación en el tema.

• Participar, junto con la Gerencia de Operaciones, en el diseño, elaboración, planificación e implementación de mecanismos de fiscalización del cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, de otorgamiento de las prestaciones reparadoras y de los regímenes y condiciones que regulan el funcionamiento de las Entidades.

• Proponer al Superintendente las modificaciones en la estructura organizacional que la evolución de la actividad de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo demande como más eficientes.

• Complementar y perfeccionar la reglamentación de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, resolviendo situaciones que presenten características excepcionales o no contempladas en las condiciones generales.

• Elaborar propuestas de difusión del nuevo sistema de prevención de riesgos laborales y de reparación de daños, contenidos en la Ley 24.557, sus decretos reglamentarios y las resoluciones de la Superintendencia.

• Participar, junto con la Gerencia de Administración, en el diseño de mecanismos para el financiamiento, gestión y control del Fondo de Garantía previsto en el artículo 33 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

• Diseñar un sistema de información que garantice la transparencia necesaria para un correcto funcionamiento del sistema.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y ESTADISTICA

OBJETIVOS

Formular objetivos y políticas a mediano y largo plazo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo y sus repercusiones sobre la salud y seguridad de los trabajadores, así como su relación con las políticas de ciencia y tecnología a nivel nacional y provincial. Proponer estrategias para el logro de los resultados buscados con la implementación de la Ley sobre Riesgos del Trabajo y asegurar su mantenimiento en el tiempo.

ACCIONES

• Formular políticas, elaborar normas generales o particulares y promover investigaciones, vinculadas a la prevención y reparación en el área de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo.

• Realizar el estudio y adaptación necesaria de las recomendaciones internacionales en materia de prevención de riesgos laborales.

• Estudiar y proponer medidas tendientes al mejor control y fiscalización de las Empresas y las Aseguradoras, colaborando con la Gerencia de Operaciones y con la Subgerencia de Asuntos Legales.

• Diseñar proyectos de actualización del Listado de Enfermedades Profesionales. Estudiar y proponer norma y acciones tendientes a la recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

• Participar en la formación de recursos humanos, a nivel terciario y/o universitario, público y privado, trazando los requerimientos básicos para los perfiles profesionales que requerirá la implementación del nuevo sistema.

• Asesorar a la gerencia, planificar e instrumentar los medios adecuados, en materia de publicidad y difusión, para lograr comunicar en forma precisa y generalizada el espíritu del sistema.

• Planificar y coordinar actividades de promoción destinadas al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y la salud y seguridad de los trabajadores.

• Desarrollar y administrar el sistema de información, controlando la integridad y seguridad de los registros y la generación y el flujo de información (indicadores operativos y de control) en tiempo y forma, que requiera el correcto y legal funcionamiento de la Superintendencia.

DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

OBJETIVOS

Establecer los requerimientos de Hardware y Software de la Superintendencia y sus modificaciones a lo largo del tiempo.

ACCIONES

• Identificar los requerimientos de los clientes internos en relación a las aplicaciones informáticas.

• Diseñar e implementar desarrollos informativos.

• Mantener en buen estado y en condiciones normales de funcionamiento los equipos, programas y bases de datos.

• Brindar atención (capacitación a los clientes internos).

SUBGERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

OBJETIVOS

Asesorar al Superintendente y a las demás dependencias de la institución en material legal.

Intervenir en la evaluación, perfeccionamiento y precisión de la estructura jurídico-normativa en materia de legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Representar y patrocinar judicialmente a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, actuando como denunciante o querellante cuando se verifique la comisión de hechos que pudieren constituir delitos. Establecer convenios u otros actos legales con organismos públicos o privados que tiendan a promover el mejoramiento y la eficacia del sistema.

Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes respecto de la contratación de bienes y servicios.

ACCIONES

• Revisar, la normativa vigente (proyectos de ley, reglamentos, oficios, circulares, resoluciones y otras), emitiendo dictámenes y opiniones, a fin de respetar los debidos principios y procedimientos legales.

• Intervenir en el proceso de constitución, revocación y liquidación de entidades aseguradoras.

• Intervenir en las actuaciones a que dieren lugar las observaciones o impugnaciones que efectuare la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, previo a la resolución definitiva, substanciando la aplicación del régimen sancionatorio instituido por las leyes respectivas y efectuar los registros pertinentes.

• Representar y patrocinar al organismo en las causas judiciales donde interviene como parte activa o demandada. Informar las resoluciones de los expedientes a las áreas interesadas.

• Sustanciar los sumarios administrativos a las Aseguradoras o empleadores que hubieren incurrido en violaciones a la normativa vigente adoptando las resoluciones que correspondan.

• Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus competencias, pudiendo peticionar órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública. Comunicar la exigencia de las multas al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, a efectos de sus contabilización.

• Expedir certificados de deudas, que servirán como título ejecutivo para el cobro de cuotas, recargos e intereses adeudados, así como multas, contribuciones a cargo de los empleadores privados autoasegurados y aportes de las Aseguradoras.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

OBJETIVOS

Encuadrar normativamente las acciones necesarias para el abastecimiento de bienes, materiales, tecnología y servicios, garantizando la transparencia, oportunidad, publicidad, equidad entre oferentes, adecuación de precios y calidad de los procesos de compras y licitaciones.

ACCIONES

• Definir los diferentes procesos de solicitudes de compras a efectuar.

• Definir el procedimiento a seguir, en función de las políticas, normas y procedimientos existentes, para efectuar una compra y/o contratación de servicios.

• Definir, junto con los iniciadores de la solicitud de compras y la Subgerencia Técnica, los parámetros de análisis y calificación de las propuestas presentadas y/o de las licitaciones a ejecutar.

• Elaborar juntamente con la Gerencia de Administración, un informe mensual indicando las compras efectuadas, las solicitudes pendientes, la situación presupuestaria (Real versus Prevista) y el estado de las licitaciones/compras en ejecución.

GERENCIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

Administrar los recursos humanos, físicos, patrimoniales y financieros de la entidad. Elaborar el presupuesto y controlar su cumplimiento. Gestionar el Fondo de Garantía. Disponer los actos vinculados con la compra de bienes, locación de servicios y prestación de servicios generales. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y Control y efectuar el Control de Gestión.

ACCIONES

• Administrar, custodiar y conservar el patrimonio de la Superintendencia, asegurando la disponibilidad de bienes, servicios, prestaciones, etc. que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo, disponiendo los actos de compraventa de bienes y locación de servicios u obras que sean necesarios.

• Llevar el plan de cuenta y su actualización. Controlar el correcto tratamiento de la documentación que genere la operatoria, del sistema. Controlar los ingresos y egresos por distintos conceptos producidos en el Organismo.

• Elaborar, proponer y controlar el proyecto de presupuesto de la Superintendencia, su programación y control de ejecución. Definir objetivos y pautas para la elaboración de los anteproyectos sectoriales de presupuesto.

• Gestionar el cobro de los recargos, multas, intereses, etc. producto de incumplimiento, u otras sanciones previstas por la legislación a beneficios del Fondo de Garantía.

• Fijar y actualizar aranceles o tasas para las prestaciones de la Superintendencia que lo requieran.

• Administrar el Fondo de Garantía.

• Emitir los balances de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del Fondo de Garantía en tiempo y forma, e informar los estados financieros mensuales.

• Asesorar a la Subgerencia Técnica en materia financiera y presupuestaria.

• Proponer a la Subgerencia Técnica, o analizar a pedido de ésta, las modificaciones en la estructura organizacional que la actividad futura de la Superintendencia demande como más eficiente.

• Administrar los recursos humanos aplicando los regímenes laborales pertinentes.

• Ejecutar los procesos de compras y/o licitación dentro de las políticas, normas y procedimientos definidos.

• Asegurarse de la existencia de partidas presupuestarias y/u origen de los fondos requeridos para saldar lo comprado, antes de efectuar la compulsa o licitación.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA Y PLANIFICACION FINANCIERA

OBJETIVOS

Planificar, organizar y administrar las finanzas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, recaudando, administrando y controlando los recursos propios, las partidas presupuestarias y del Fondo de Garantía y expidiendo un informe mensual sobre el estado financiero, siendo responsable por todos los ingresos y egresos de la Superintendencia.

ACCIONES

• Presupuestar las necesidades e ingresos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, los flujos de caja y las aplicaciones y el financiamiento requerido.

• Efectuar los actos administrativos correspondientes para el cobro de los ingresos regulares de la Superintendencia y de multas que hubieran sido dictaminadas con motivo de incumplimiento de normas.

• Gestionar el Fondo de Garantía y los fondos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, efectuando la guarda de las existencias en efectivo y la custodia de valores, llevando la cuenta de excedentes del Fondo, controlando su segura y rentable aplicación.

• Recepcionar las notificaciones de depósitos en concepto de multas, comisiones y gastos de funcionamiento, y administrar las relaciones bancarias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

• Efectuar los pagos a proveedores, personal, gastos, aportes y contribuciones de ley, servicios públicos, locaciones y otros.

• Controlar el presupuesto financiero, asegurando la existencia de fondo para cada egreso, de manera de impedir un balance negativo de caja.

• Expedir el informe financiero mensual de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y consolidar las necesidades e ingresos de la misma en un presupuesto anual actualizado.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVOS

Diseñar y proponer las políticas y administrar los recursos humanos: mecanismo de selección, administración, capacitación e incentivos de desempeño, incluyendo aspectos vinculados con la contratación de servicios temporarios.

ACCIONES

• Realizar las actividades y elaborar los actos administrativos referidos al ingreso, los movimientos y el egreso del personal.

• Coordinar los procesos de selección de personal incorporando las propuestas elevadas por cada una de las áreas respecto de la dotación y el perfil de los recursos humanos requeridos.

• Integrar las comisiones médicas regionales y la central dependiente de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a través de la selección y la designación de dos médicos en cada una, que se sumarán a los tres que actualmente las constituyen.

• Coordinar con la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones las tareas necesarias a efectos de formular las precisiones presupuestarias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, para responder a las obligaciones que demanden su funcionamiento y requerirle la información necesaria para ejercer el control de su aplicación.

• Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de capacidad del personal en coordinación con cada una de las áreas.

• Definir los contenidos funcionales de los puestos de trabajo e implementar mecanismos de incentivos y sistemas de evaluación del personal y establecer los niveles salariales del personal no jerárquico.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTION

OBJETIVOS

Consolidar los anteproyectos sectoriales, conforme el presupuesto general del organismo y previsionar y controlar las reservas necesarias. Registrar todas las operaciones, realizar el análisis de los estados contables y la evolución de los principales rubros. Preparar los balances dentro de las fechas programadas.

Confeccionar el presupuesto central del organismo y controlar su cumplimiento.

ACCIONES

• Llevar la contabilidad general de la institución y registrar contablemente sus operaciones, entendiendo en el registro de las operaciones, elaboración y análisis de los estados contables y de la evolución de los principales rubros.

• Efectuar la contabilidad del presupuesto general del organismo y de los movimientos de fondo y valores, cumpliendo con el correspondiente seguimiento, analizando desvíos y efectuando las correcciones necesarias.

• Elaborar la normativa que registra los procedimientos administrativos.

• Preparar la Memoria y Balances de la Institución e informaciones periódicas sobre su estado financiero.

• Confeccionar el presupuesto anual.

• Controlar la ejecución del presupuesto

• Consolidar y controlar los planes de la distintas áreas.

• Realizar la auditoría del control de gestión de las facultades delegadas a los organismos provinciales del Trabajo y a las organizaciones en las cuales se ha celebrado convenio de delegación.

• Proponer y elevar informes mensuales de control de gestión.

• Realizar el cálculo de retenciones de impuestos en el caso que corresponda.

• Expedir los balances y estados financieros mensuales y la Memoria y Balances del Ejercicio en las fechas programadas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVOS

Instrumentar las acciones necesarias, dentro del marco normativo, a fin de mantener en estado operativo la infraestructura de la Superintendencia.

ACCIONES

• Coordinar los requerimientos de las distintas áreas y proceder a su análisis. Implementar el plan general de suministros y la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

• Atender la recepción, almacenaje y custodia de los bienes de uso y consumo.

• Implementar la programación de obras de infraestructura tendientes a un adecuado mantenimiento y conservación de los inmuebles.

• Registrar e inventariar los bienes muebles e inmuebles.

• Supervisar al personal que sea afectado a servicios auxiliares. Asegurar la prestación de los servicios de mantenimiento, intendencia y seguridad.

SECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS

Brindar al Superintendente el soporte necesario para maximizar la eficiencia de su gestión.

ACCIONES

• Asegurar la distribución de la documentación administrativa a todas las áreas de la Superintendencia, el control de la circulación y el cumplimiento de la tramitación de los expedientes administrativos.

• Proporcionar a la Superintendencia, resúmenes de la información difundida por lo medios de comunicación que revista para la misma.

• Atender el despacho de la documentación, produciendo, registrando y archivando las resoluciones de alcance general y particular que fueran dictadas.

• Atender la Mesa de Entradas, garantizando la recepción, distribución interna y salida de la documentación oficial y correspondencia, de otros organismos públicos y privados o de personas particulares.

• Atender e informar al público, respecto de todos los temas relacionados con la responsabilidad primaria de la Superintendencia.

AUDITORIA INTERNA (M.T.S.S.)

OBJETIVOS

Brindar al Superintendente el soporte necesario para posibilitar un examen general de la estructura organizativa, de los planes y de los métodos que permitan revelar las irregularidades y defectos e indicando posibles mejoras.

ACCIONES

• Elaborar el Plan General de Auditoría Interna de acuerdo con las normas y procedimientos usuales en la materia. Remitir el mismo a la Sindicatura General de la Nación para su discusión y aprobación final.

• Asesorar al Superintendente en el dictado de normas, procedimientos e instructivos internos. Producir informes de Auditoría sobre las actividades desarrolladas, las conclusiones extraídas y formular la recomendación de mejoras u observaciones que correspondan.

• Asegurar la corrección de los datos que se utilicen en la elaboración de la información.

• Efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas.

e. 25/11 Nº 4727 v. 25/11/96

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES Y CONTENCIOSOS

El Director de Dictámenes y Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Doctor José E. M. VERA cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Señor Jorge Odilon ALBARRACIN a abonar la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE ($ 7811,00) con más sus intereses en la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa sita en la Avda. Leandro N. Alem 650, piso 4°, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes. — Dr. JOSE E. M. VERA, Director de Dictámenes y Contenciosos, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

e. 25/11 Nº 4728 v. 27/11/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 271/96

Bs. As., 18/11/96

VISTO:

Las atribuciones y deberes conferidos al I.N.C.U.C.A.I. por la Ley Nº 24.193, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 97/95 se establecen normas y criterios generales de inclusión y exclusión en lista de espera de pacientes potenciales receptores de órganos y tejidos.

Que en el caso particular de potenciales receptores de córneas resulta necesario fijar criterios específicos al respecto, determinando taxativamente los mecanismos de inscripción y los criterios médicos que la justifican; así como también la totalidad del procedimiento para las altas, bajas y modificaciones en dicha Lista de Espera de potenciales receptores.

Que, simultáneamente, a los efectos de lograr la mayor eficiencia en el sistema, resulta imprescindible adoptar protocolos que contengan los datos de diversa índole considerados indispensables y con los que necesariamente debe contarse como sustento del proceso de distribución y asignación de los tejidos en cuestión para su implante.

Que, con el objeto de asegurar la transparencia del sistema de adjudicación de las córneas procuradas, se han fijado criterios equitativos y uniformes de distribución, que consideran además razones de urgencia y residencia del paciente.

Que en orden a elaborar los criterios precedentemente aludidos, fue convocada la Sociedad Argentina Oftalmología, la que ha manifestado acuerdo en relación a los criterios que se deciden adoptar.

Que el Departamento Jurídico y la Dirección Científico Técnica han tomado la intervención que les compete;

Que se actúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 24.193.

Que el tema ha sido considerado por el Honorable Directorio en su sesión Nº 31 del día 13 Nov. 1996.

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las normas de Procedimiento y Organización de Registros de Potenciales Receptores de Córneas que, como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse las normas de Procedimiento de Distribución Asignación de córneas que, como ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Apruébase el sistema Documental de Registro representado por los protocolos integrados por los formularios tipo que, como ANEXO III forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — A partir de su entrada en vigencia quedan derogadas todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, en la materia regulada por la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud, a la Dirección Científico Técnica, Dirección Médica, Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, Sociedad Argentina de Oftalmología, a las Autoridades Provinciales y Organismos Jurisdiccionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora Incucai. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente Incucai.

ANEXO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACION DEL REGISTRO DE RECEPTORES DE CORNEAS

1. — El Registro de pacientes potenciales receptores de córneas se realizará en el ámbito Nacional a través de una Lista Nacional Unica.

2. — La inscripción del potencial receptor, se realizará en el Protocolo (C L) INSCRIPCION EN LISTA DE ESPERA aprobado, cumplimentado y firmado por el Jefe de Equipo o Profesional Autorizado por el INCUCAI u Organismo Jurisdiccional.

3. — La inscripción en la Lista de Espera se realizará a través del Protocolo referido que será presentado en la Guardia Médica Operativa del INCUCAI, personalmente o por carta en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

La inscripción se realizará respetando la fecha de ingreso del protocolo al INCUCAI, generando un Número de Registro. Se enviará copia del registro de inscripción al Jefe de Equipo, a través de la constancia de ingreso en Lista de Espera (C L).

Dicho protocolo será remitido al profesional por correo, en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

4. — La inscripción del receptor en situación de URGENCIA podrá ser comunicada por FAX, debiendo ser posteriormente ratificada por el procedimiento establecido para las inscripciones habituales.

5. — Serán transferidos a la LISTA NACIONAL UNICA, todos los pacientes potenciales receptores de córneas inscriptos actualmente en Lista de Espera de los Organismos Jurisdiccionales en el término de quince (15) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución.

Los titulares o representantes de Organismos Jurisdiccionales deberán remitir al INCUCAI el listado de pacientes inscriptos con la información clínica correspondiente, para su incorporación en la Lista Nacional Unica.

Aquellas Jurisdicciones que no cuenten con Lista de Espera de Potenciales Receptores de Córneas, deberán informar de esta situación al INCUCAI por nota firmada por el Titular del Organismo Jurisdiccional o Representante Jurisdiccional.

Será considerada y respetada la fecha de inscripción en la jurisdicción a los fines de la antigüedad en Lista de Espera.

6. — Los cambios en la situación clínica de los potenciales receptores de córneas, inscriptos en lista de espera, serán comunicados al INCUCAI vía fax.

7. — Los cambios de diagnóstico serán informados en un nuevo pedido de inscripción respetándose la fecha de la primera inscripción.

8. — Los pedidos de baja serán realizados por medio del Protocolo de Exclusión de Lista de Espera (L-B), especificando si es:

* Transitoria (no menor de tres (3) meses)

* Definitiva

El protocolo será presentado personalmente en el INCUCAI u Organismos Jurisdiccionales o remitido por correo en la modalidad que el Correo Argentino denomina con "Aviso de Retorno".

En los casos de reinscripción por baja transitoria, se respetará la fecha de la primera inscripción.

9. — En los casos de reinscripción por pedido de baja anterior definitiva o para reinjerto, los profesionales utilizarán el mismo protocolo de inscripción en Lista de Espera, considerándolas inscripción por primera vez.

10. — La inscripción por ojo congénere se considera inscripción por primera vez.

11. — El Director del Establecimiento debe asegurar el Registro en Libro foliado y rubricado por el INCUCAI o por el Organismo Jurisdiccional, de los datos del Potencial Receptor, consignando el Número de Inscripción en Lista de Espera del INCUCAI, asentándolo correlativamente según fecha de ingreso a la misma, de los implantes realizados ordenados cronológicamente, del Banco de origen del Tejido, el informe anátomo-patológico del botón corneal en la situación de urgencia, así como los datos del profesional que realizó la práctica.

Los asientos de los registros se harán cronológicamente, no pudiéndose alterar el orden de los mismos, dejar espacios en blanco, inutilizar, anular o arrancar folios. Toda enmienda, raspadura o corrección deberá ser salvada o expresada a renglón seguido.

Los asientos serán firmados por el Director del Establecimiento y el Jefe de Equipo.

ANEXO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTOS - ASIGNACION DE CORNEAS

1. — CRITERIOS DE ASIGNACION DE CORNEAS

La distribución - asignación de córneas en el Ambito Nacional se realizará observando los siguientes criterios según situación clínica:

1.1. Lista de Córneas Tipificada (H.L.A.). (Lista de histocompatibilidad tisular)

1.2. Lista de Urgencia

1.3. Lista General

1.4. Injerto Lamelar

1.1. — La Lista de Córnea Tipificada está constituida por pacientes con indicación de reinjerto con rechazo previo o pacientes con alto riesgo inmunológico. Se deberá adjuntar protocolo de estudio inmunológico con la firma del profesional responsable e informe del médico inmunólogo a cargo del tratamiento inmunosupresor.

1.2. — En la Lista de Urgencia se considerarán dos instancias clínicas a los fines de la distribución, a saber:

1.2.1. — a) Perforación Corneal

b) Absceso corneal

En esta situación clínica se podrá distribuir córneas que al procesamiento por lámpara de hendidura se clasifiquen como mala. Cuando un paciente en situación de Urgencia se le asigne una córnea y no sea aceptada por el Jefe de Equipo, cualquiera sea el estado del tejido, informará por escrito, vía fax, la causa de no aceptación. En esta situación se incorporará al paciente a la Lista General.

La permanencia del potencial receptor en Lista de Urgencia, será de 7 (siete) días corridos. Superado dicho tiempo el mismo pasará a Lista General.

1.3. La Lista General está constituida por todos aquellos potenciales receptores de córneas que no presenten los diagnósticos referidos en las situaciones de Urgencia y Córneas Tipificada.

1.4. Injerto Lamelar. Los pacientes inscriptos en esta lista tendrán opción a córneas que por el procesamiento por lámpara de hendidura se clasifique como mala. El profesional define qué pacientes inscribe en ella.

2. — Definición de Regiones

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplantes de córneas y distribución, asignación y adjudicación de córneas provenientes de donantes cadavéricos se definen 7 (siete) Regiones con sus correspondientes Listas de Receptores más una LISTA NACIONAL integrada por los receptores de todas las regiones del país:

A) Región Capital.
B) Región Pampeana.
C) Región Litoral.
D) Región Cuyo.
E) Región Patagonia.
F) Región Centro.
G) Región Noroeste.

2.1. Conformación de las Regiones.

a) Región Capital:
Capital Federal.

b) Región Pampeana:
Provincia de Buenos Aires y La Pampa.

c) Región Litoral:
Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa.

d) Región Cuyo:
Mendoza, San Juan, San Luis.

e) Región Patagonia:
Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego.

f) Región Centro:
Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero.

g) Región Noroeste:
Tucumán, Salta y Jujuy.

2.2. Lista de Receptores

2.2.1. El Registro de Pacientes Potenciales Receptores de córneas se realizará en el Ambito Nacional a través de una LISTA UNICA.

2.2.2. Todo potencial receptor de implante de córneas, deberá estar inscripto en la Lista de Espera del INCUCAI.

3.0. PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUCION DE CORNEAS.

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del Sistema Informatizado Electrónico Nacional de Datos del I.N.C.U.C.A.I., considerando una Lista Nacional y una Lista Regional según se refieren:

3.1. Lista Nacional:

Se define como Lista Nacional a aquella conformada por los receptores de todas las Regiones del país, donde se efectúa la distribución de:

3.1.1. Las córneas para receptores en categoría de Córnea Tipificada

3.1.2. Las córneas para receptores en categoría de URGENCIA.

3.1.3. Todas aquellas córneas que no sean adjudicadas en una Región.

3.1.4. Todas las córneas procuradas por el INCUCAI en operativos realizados en otros países.

3.1.5. Todas las córneas ingresadas al país, con autorización del INCUCAI, por profesionales habilitados que no sean implantadas por los mismos.

3.2. Lista Regional:

Se define como Lista Regional a aquella conformada por los receptores con domicilio real en cada una de las 7 (siete) Regiones establecidas en 2.1.

Las corneas procuradas por una región se distribuirán entre aquellos pacientes inscriptos en la Lista de Espera Regional.

3.3. Secuencia de Distribución.

3.3.1. Córneas Provenientes de Donantes Cadavéricos.

a) Lista Nacional de receptores con Córnea Tipificada
b) Lista Nacional de receptores en URGENCIA.
c) Lista Regional de receptores en LISTA GENERAL.
d) Lista Nacional de receptores en LISTA GENERAL.
e) Lista Regional de receptores LAMELARES.
f) Lista Nacional de receptores LAMELARES.

3.3.2. Procedimiento de asignación.

3.3.2.1. Según estadio clínico:

a) Córnea con Tipificación:

* Calidad de Antígeno HLA según puntaje considerando los splits.
* Pediátricos (menores de 15 años)
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

b) Urgencia * Pediátricos (menores de 15 años).
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

c) General * Ojo Unico.
* Pediátricos (menores de 15 años).
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera en esta categoría.

d) Lamelar * Pediátricos (menores de 15 años)
* Tiempo de antigüedad en Lista de Espera

Para cada estadio clínico se considerará, a efectos de la distribución, la edad del receptor en relación a un rango de más - menos diez (10) años con la edad del donante. Si dentro de dicho rango no se ubicase receptor se ampliará el rango a más - menos veinte (20) años.

4.0 EL JEFE DE EQUIPO DEBERA:

4.1. Si la córnea fue procurada por el INCUCAI remitir al Banco dentro de los 7 (siete) días de efectuado el implante, el original del Certificado de Implante junto con el Botón Corneal para su estudio histopatológico, cualquiera haya sido la situación clínica en la Lista de Espera.

4.2. Si la córnea fuera procurada por un Organismo Jurisdiccional remitirá a este el Certificado de Implante junto con el Botón Corneal, a los fines establecidos en el punto 4.1.

El Organismo Jurisdiccional remitirá al INCUCAI, copia de dichos certificados.

4.3. El Jefe de Equipo comunicará por escrito, a la Guardia Médica Operativa del INCUCAI: Tel., Fax, Telefonía Celular y todo medio disponible con el objeto de permitir la ubicación de los profesionales a los fines de la realización del Implante al receptor adjudicado.

4.4. Iniciado el Operativo de Distribución por el INCUCAI, el Jefe de Equipo dispone de dos horas para informar a la guardia médica operativa o al organismo procurador jurisdiccional la aceptación o no de la córnea.

4.5. Cuando el Jefe de Equipo rechazase la córnea deberá remitir en forma inmediata, via Fax, a la Guardia Médica Operativa del INCUCAI u Organismo Jurisdiccional, el protocolo: CAUSA DE RECHAZO DE LA CORNEA, según modelo adjunto al presente ANEXO.

4.6. El Jefe de Equipo deberá asegurar el retiro de la córnea dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la adjudicación. Si no la implantara, deberá restituirla en forma inmediata al Banco de Córneas quien informará al INCUCAI u Organismo Jurisdiccional a efectos de su redistribución, comunicando además al Organismo Nacional o Jurisdiccional a través del protocolo "Justificación del No Implante de Córnea" la causa del mismo.

Si se hallara responsabilidad por la no utilización de la córnea el Jefe de Equipo se hará responsable de los gastos de la Procuración. La reincidencia, será pasible de Inhabilitación.

4.7. Si la córnea debiera ser remitida por el INCUCAI o un Organismo Jurisdiccional a otro para su implante por vía aérea, el Jefe de Equipo deberá al recibir el tejido informar tal situación, vía fax, al Organismo procurador.

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE "EXCEPCION" Y SERA RESUELTA POR EL ORGANISMO DE PROCURACION NACIONAL, PROVINCIAL O JURISDICCIONAL SEGUN CORRESPONDA DEBIENDO SER FUNDAMENTADAMENTE DOCUMENTADA Y SOMETIDA POSTERIORMENTE PARA SU EVALUACION A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO DEL I.N.C.U.C.A.I.

ANEXO III

SISTEMA DOCUMENTAL DE REGISTRO

Los Equipos habilitados por el I.N.C.U.C.A.I. o Autoridad Jurisdiccional deberán cumplimentar los siguientes protocolos a los efectos de su operatividad:

1.1) Inscripción en Lista de Espera (C.L.)

1.2) Exclusión de Lista de Espera (L-B)

1.3) Causa de rechazo de córneas (R-2)

1.4) Justificación del NO IMPLANTE de Córneas (NT)

1.5) Certificado de Implante (C-T)

Inscripto el potencial receptor en Lista de Espera en I.N.C.U.C.A.I. remitirá el protocolo

1.6) Constancia de Ingreso a la Lista de Espera (L-A)

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Nº: __________
☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS
DOC. NRO.: __________
FECHA DE SOLICITUD: ___/___/___

INSCRIPCIÓN EN LISTA DE ESPERA PARA INJERTO DE CÓRNEA (CL)

SOLICITUD DE: ☐ CÓRNEA ☐ ESCLERA
☐ OJO DERECHO: ☐ PRIMERA VEZ ☐ REINJERTO
☐ OJO IZQUIERDO: ☐ PRIMERA VEZ ☐ REINJERTO
TIPO DE INJERTO: ☐ PENETRANTE ☐ LAMELAR

HISTORIA INJERTOS PREVIOS:
OJO DERECHO: TRASPLANTADO: ☐ SI ☐ NO
FECHA: ___/___/___
OJO IZQUIERDO: TRASPLANTADO: ☐ SI ☐ NO
FECHA: ___/___/___

DATOS DEL PACIENTE
APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: ______ FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: __ DTO.: ___
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________
ESTADO CIVIL: __________ NACIONALIDAD: ☐ A-ARGENTINA E-EXTRANJERA
OBRA SOCIAL: __________ NRO. AFILIADO: __________ COBERTURA ☐ S/N
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: _____
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

DESTACAMENTO POLICIAL MÁS PRÓXIMO AL PACIENTE
SECCIONAL: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

PROFESIONAL A CARGO DEL PACIENTE
APELLIDO/S: __________ NOMBRE/S: __________
TIPO Y Nº DE MATRÍCULA: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______ PISO: _____ DTO.: ___
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________

CENTRO DE TRASPLANTE
NOMBRE: __________
DOMICILIO: CALLE: __________ NRO.: ______
LOCALIDAD: __________ C.P.: _____ PARTIDO O DEPARTAMENTO: __________
PROVINCIA: __________ TELÉFONO/S: __________
JEFE DE EQUIPO:
NOMBRE Y APELLIDO: __________ TIPO Y Nº DE MATRÍCULA: __________

TIPIFICACIÓN TISULAR (SOLO EN CASO DE RIESGO O RECHAZO INMUNOLÓGICO)
FECHA: ___/___/___ CENTRO DE TIPIFICACIÓN: __________
GRUPO SANGUÍNEO: __________ FACTOR: __________
ANTÍGENOS DETECTADOS: H.L.A.: ___/___ (A) ___/___ (B) ___/___ (DR)

FINALIDAD DEL TRASPLANTE:
☐ ÓPTICA ☐ RECONSTRUCTIVA ☐ REFRACTIVA ☐ TERAPÉUTICA ☐ ESTÉTICA ☐ MÚLTIPLE
☐ OTRAS: __________

DIAGNÓSTICO: FECHA: ___/___/___

1- PERFORACIÓN CORNEAL ☐
2- ABSCESO DE CÓRNEA ☐
3- LEUCOMA CICATRICIAL:
POST-INFECCIÓN CÓRNEA ☐ VIRAL ☐ BACTERIANA ☐ HONGOS
TRAUMA FÍSICO ☐ HERIDAS ☐ ENERGÍA RADIANTE
QUÍMICO ☐ ALCALINO ☐ ÁCIDO
POST-CIRUGÍA REFRACTIVA ☐
IDIOPÁTICO ☐
4- INFECCIÓN ACTIVA: ☐ BACTERIANA ☐ VIRAL ☐ HONGOS
5- DEGENERACIÓN ENDOTELIAL POST-QUIRÚRGICA:
BULLOSA AFÁQUICA ☐
BULLOSA PSEUDOFÁQUICA + LIO CP ☐
LIO CA ☐

6- DISTROFIA ENDOTELIAL ☐ ESTROMAL ☐ EPITELIAL ☐
7- ECTASIA CORNEAL QUERATOCONO ☐ QUERATOGLOBO ☐ QUERATOTORUS ☐
8- COLAGENOLISIS O ÚLCERAS TRÓFICAS ☐
9- OPACIDAD CORNEAL CONGÉNITA ☐
10- RECHAZO INMUNOLÓGICO ☐
11- RECHAZO NO INMUNOLÓGICO:
FALLA PRIMARIA DEL INJERTO ☐
AGOTAMIENTO ENDOTELIAL ☐
RECIDIVA DE ENFERMEDAD ☐
GLAUCOMA ☐

CONDICIÓN DEL OJO CONGÉNERE: ☐ SIN PARTICULARIDADES ☐ CON PATOLOGÍA

DIAGNÓSTICO: __________

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO	S/C	C/C
EN DÉCIMAS	/10	/10
V. DEDOS		
V. BULTOS		
VISIÓN LUZ B-BPL M-MPL		

CERO O NULA: ☐

OJO IZQUIERDO	S/C	C/C
EN DÉCIMAS	/10	/10
V. DEDOS		
V. BULTOS		
VISIÓN LUZ B-BPL M-MPL		

CERO O NULA: ☐

RECEPCIÓN DEL FORMULARIO: FECHA: ___/___/___

RECEPCIONADO POR: __________

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL HABILITADO

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

EXCLUSION DE LISTA DE ESPERA (L-B)

ORGANISMO:

POTENCIAL RECEPTOR

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: FECHA DE INSCRIPCIÓN: ___/___/___ HORA: ___:___

APELLIDO/S: NOMBRE/S:

SEXO: ☐ F ☐ M EDAD:

MOTIVO DE EXCLUSIÓN

TRANSITORIA:

PERMANENTE:

JEFE DE EQUIPO

TIPO Y NÚMERO DE MATRÍCULA:

APELLIDO/S: NOMBRE/S:

INSTITUCIÓN:

DOMICILIO: CALLE: NRO.:

LOCALIDAD: C.P.: PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: TELÉFONO/S:

FAX:

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE EQUIPO

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE NO IMPLANTE DE CÓRNEA: (NT)

DATOS DEL RECEPTOR

APELLIDO/S: NOMBRE/S: EDAD:

REG. DE INSC. Nº: DOC. NRO.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

CÓRNEA NO INJERTADA (PROCEDENCIA)

☐ **ARGENTINA:**

REGISTRO DE CÓRNEA Nº:

OPERATIVO: I / AÑO R / AÑO

FECHA DE ABLACIÓN: ___/___/___

BANCO PROCESADOR:

DONANTE: APELLIDO Y NOMBRE:

EDAD:

☐ **EXTERIOR:**

REGISTRO DE CÓRNEA Nº:

FECHA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO: ___/___/___

Nº DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN:

BANCO DE PROCEDENCIA:

ADUANA INTERVINIENTE:

DONANTE: SEXO: ☐ F ☐ M EDAD:

CAUSAS POR LAS CUALES NO SE REALIZÓ EL INJERTO

☐ REFERENTES AL PACIENTE: (especificar)

☐ REFERENTES A LA CÓRNEA: (especificar)

☐ REFERENTES AL ACTO QUIRURGICO: (especificar)

SITUACIÓN DEL PACIENTE

☐ CONTINÚA EN LISTA DE ESPERA PARA TX DE CÓRNEA

☐ EXCLUSIÓN TRANSITORIA - MOTIVO:

☐ EXCLUSIÓN DEFINITIVA - MOTIVO:

DESTINO DE LA CÓRNEA IMPORTADA

☐ VIABLE PARA INJERTO

NOMBRE DEL RECEPTOR:

CENTRO DE IMPLANTE:

NOMBRE DEL CIRUJANO:

☐ NO VIABLE PARA INJERTO

CIRUJANO RESPONSABLE FIRMA Y SELLO

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CAUSA DE RECHAZO DE CÓRNEA (B2)

POTENCIAL RECEPTOR

APELLIDO/S: NOMBRE/S:

SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: FECHA DE INSCRIPCIÓN: ___/___/___

MOTIVO DE RECHAZO

JEFE DE EQUIPO

APELLIDO/S: NOMBRE/S:

TIPO Y NÚMERO DE MATRÍCULA:

INSTITUCIÓN:

DOMICILIO: CALLE: NRO.:

LOCALIDAD: C.P.: PARTIDO O DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: TELÉFONO/S:

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE EQUIPO

Ministerio de Salud y Acción Social

TRASPLANTE DE ORGANOS

incucai

AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

NÚMERO DE MESA DE ENTRADAS:

CONSTANCIA DE INGRESO EN LISTA DE ESPERA (L-A)

PACIENTE

APELLIDO/S: NOMBRE/S:

DOCUMENTO NÚMERO: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS

TIPO DE LISTA DE ESPERA

LISTA:

DIAGNÓSTICO:

FIRMA ACLARACIÓN DE FIRMA

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CERTIFICADO DE IMPLANTE DE CÓRNEA (CT)

PROCEDENCIA DEL TEJIDO

ARGENTINA: OPERATIVO: I ___ / AÑO ___ R ___ / AÑO ___

LUGAR DE ABLACIÓN:
LOCALIDAD: ______
PROVINCIA: ______
BANCO PROCESADOR: ______
TEJIDO IMPLANTADO: ☐ CORNEA ☐ ESCLERA
REGISTRO DEL TEJIDO Nº: ______
FECHA Y HORA DE ABLACIÓN: __/__/__ ____
DONANTE: SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: ______

EXTERIOR:
BANCO DE PROCEDENCIA: ______
INGRESO AL PAÍS:
FECHA DE AUTORIZACIÓN: ___/___/___
Nº DE REGISTRO DE AUTORIZACIÓN:
ADUANA INTERVINIENTE: ______
FECHA Y HORA DE ABLACIÓN: __/__/__ __:__
DONANTE: SEXO: ☐ F ☐ M EDAD: ______

* ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DEL TEJIDO

DATOS DEL RECEPTOR

REGISTRO DE INSCRIPCION NÚMERO: ______ SEXO: ☐ F ☐ M NAC.: ☐ A-ARG. E-EXT.
APELLIDO/S: ______ NOMBRE/S: ______
DOC. NRO.: ______ ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS F. DE NAC.: ___/___/___
DOMICILIO: CALLE: NRO.: C.P.:
LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ TEL.: ______
OBRA SOCIAL: ______ DOMICILIO: ______ AFILIADO Nº: ______
LOCALIDAD: ______ PROVINCIA: ______ TEL.: ______

PROTOCOLO DE QUERATOPLASTIA

OJO OPERADO: ☐ DERECHO ☐ IZQUIERDO ☐ 1º INJERTO ☐ REINJERTO
DIAGNÓSTICO: ______
RECEPCIÓN DEL TEJIDO: ___/___/___ ___:___ FECHA DE QUERATOPLASTIA: ___/___/___
TIPO DE CIRUGÍA: ☐ INJERTO DE ESCLERA ☐ QUERATOPLASTIA: ☐ (1-PENETRANTE 2-LAMELAR 3-REFRACTIVA)
☐ INJERTO CORNEOESCLERAL ☐ EXTRACCIÓN SIMULTANEA DE CATARATA
FINALIDAD DEL TRASPLANTE: ☐ ÓPTICO ☐ REFRACTIVO ☐ RECONSTRUCTIVO ☐ ESTÉTICO
COMPLICACIONES: ______

ESTABLECIMIENTO DE IMPLANTE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: ______ JURISDICCIÓN: ☐ 1-PÚBLICO 2-PRIVADO
DOMICILIO: CALLE: ______ NRO.: ______ LOCALIDAD: ______
PARTIDO: ______ PROVINCIA: ______ TEL/FAX: ______
CIRUJANO INTERV.: APELLIDO Y NOMBRE: ______ TIPO Y Nº DE MAT.: ______

SELLO DE LA INSTITUCIÓN QUE IMPLANTA

SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

e. 25/11 Nº 4755 v. 27/11/96

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución Nº 952/96

Bs. As., 20/11/96

VISTO la Ley Nº 24.452 y los Decretos reglamentarios Nros. 153/96 y 940/96, y

CONSIDERANDO:

Que por tales normas se dispone el destino de fondos para programas sobre personas con discapacidad y se conforma un Comité Interinstitucional para analizar y determinar sobre los programas y proyectos que se propongan.

Que el citado Comité ha elaborado sus normas de funcionamiento y ha confeccionado un instructivo con requisitos para la elaboración y presentación de programas y proyectos.

Que por las responsabilidades que las normas citadas al comienzo le atribuyen al Instituto, corresponde que éste las reconozca y, por ende, resulten avaladas como procedentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 882/96,

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Reconócense y, consecuentemente, aválanse el Reglamento Interno del Comité Coordinador de "Programas para personas con discapacidad" y el "Instructivo para la elaboración de programas y proyectos" que como Anexos se agregan a la presente.

ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto y el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. - ALEJANDRO BRAMER MARKOVIC, Interventor Normalizador.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 1º. — El "Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad" cumplirá las funciones que le asigna el Decreto Nº 153/96, según las normas que establece este "Reglamento de Funcionamiento".

ARTICULO 2º. — La sede del Comité será en el ámbito funcional del I.N.S.S.J.P. sin perjuicio del lugar donde se decida hacer las reuniones en cada caso.

ARTICULO 3º. — Cada organismo o institución integrante del Comité deberá comunicar al I.N.S.S.J.P el nombre y datos personales de quienes lo representarán en carácter de titular y alterno. También se observará este procedimiento cuando sean reemplazados.

ARTICULO 4º. — La Coordinación del Comité asignada al I.N.S.S.J.P. será ejercida por quien represente a éste, el que se asistirá con recursos institucionales propios, que a tal fin determine.

ARTICULO 5º. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Coordinación según el esquema que establezca el Comité. Podrá haber reuniones extraordinarias cuando así lo requieran por lo menos tres (3) de los integrantes mediante presentación formal ante la Coordinación, en la que se hará constar un detalle de las cuestiones a tratar, o cuando a juicio de la Coordinación ocurran razones de urgencia que lo fundamenten. Si en el caso de la primera alternativa la Coordinación no convocara dentro de un plazo de 10 (diez) días, los demás integrantes podrán reunirse en la fecha y lugar que determinen los miembros requirentes.

ARTICULO 6º. — Para poder sesionar deberá estar presente la mitad más uno de los miembros. De no ser así, se fijará con los que hayan asistido la nueva fecha de reunión.

ARTICULO 7º. — En cada reunión se determinarán los temas a tratar en la próxima. La Coordinación podrá incluir otros por sí o a pedido de algunos de los miembros, condicionados a que su inclusión sea convalidada en la reunión respectiva.

ARTICULO 8º. — Las decisiones se aprobarán con los votos de los 2/3 de los miembros titulares del Comité o sus alternos en caso de ausencia de los primeros.

ARTICULO 9º. — Serán funciones de la Coordinación:

a) Convocar a las reuniones del Comité según lo establecido al respecto.

b) Dirigir los debates.

c) Revisar periódicamente la disponibilidad y la utilización de los recursos informando al Comité.

d) Comunicar a las autoridades del I.N.S.S.J.P. las decisiones del Comité promoviendo la liberación de fondos que corresponda.

e) Mantener la comunicación y relación con los organismos representados en el Comité.

f) Informar al Comité de los asuntos entrados, notas y comunicaciones recibidas.

g) Mantener relación con organismos e instituciones públicas y privadas por asuntos que hagan al interés del Comité.

h) Llevar el registro de las actas y de las disposiciones del Comité.

i) Apoyar administrativamente al Comité.

ARTICULO 10º. — Los programas y proyectos propuestos para tratamiento del Comité serán presentados por los representantes de cada organismo según los requisitos que se establezcan al efecto, y que pasarán a formar parte de este Reglamento.

ARTICULO 11º. — Los programas y proyectos propuestos además de los requisitos formales deberán contar con una evaluación del organismo de origen que detalle costos y determine su factibilidad, como así su idoneidad para la cuestión a atender.

ARTICULO 12º. — Los programas y proyectos aprobados, además de constar en el acta respectiva, se formalizarán mediante disposiciones del Comité suscriptas por el Coordinador en su nombre. Con las disposiciones se practicarán las comunicaciones a las autoridades del I.N.S.S.J.P. impulsando el trámite para la liberación de los fondos.

ARTICULO 13º. — El Comité indicará para cada programa y proyecto aprobado los mecanismos y responsabilidades de seguimiento, control y evaluación; sin perjuicio de los que quiera recabar el I.N.S.S.J.P. por la responsabilidad primaria que le fija la Ley 24.452.

ARTICULO 14º. — El Comité invitará a participar en las sesiones a las personas que entienda conveniente para su mejor información o asesoramiento. Los miembros podrán hacerse acompañar por especialistas del organismo que representan cuando lo crean necesario para fundamentar alguna cuestión. En todos los casos estas participaciones deberán contar con la previa aprobación del Comité.

ARTICULO 15º. — Las autoridades del I.N.S.S.J.P. podrán devolver las presentaciones en los siguientes casos:

a) Cuando entienda que falta cumplir aspectos formales.
b) Cuando requieran una reconsideración del Comité en base a observaciones que formule.

ARTICULO 16º. — El Comité a través de la coordinación establecerá acuerdos de procedimientos con los niveles operativos del I.N.S.S.J.P. para viabilizar las acciones que se decidan.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS

Y PROYECTOS

COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY Nº 24.452 DECRETOS Nº 153/96 Y Nº 940/96

CRITERIOS BASICOS PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS:

Con el propósito de que los programas y proyectos que se presentan ante el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad cumplimenten el objetivo de lograr una atención integral de las mismas serán considerados por el Comité, los siguientes criterios básicos para la selección y aprobación de éstos:

1 - Pertinencia de la propuesta respecto a Ley de Cheque Nº 24.452 -Decreto Reglamentario Nº 153/96 y Nº 940/96.

2 -Viabilidad de los objetivos y de los resultados que el proyecto propone.

3 - La factibilidad financiera que asegure la continuidad del proyecto según planificación que contemple financiamientos parciales por etapas según las exigencias del punto 4.5 de los requisitos para la presentación de proyectos.

4 - La participación conjunta de diversos organismos e instituciones no gubernamentales en su diseño y ejecución, consignando esquemas de cofinanciamiento con otros programas municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

5 - La atención de personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de alto riesgo social.

6 - El impacto social del proyecto en relación al área de influencia que cubrirá y en cuanto a la prestación de servicios.

7 - El desarrollo en zonas que tengan menor infraestructura y demanda comprobada con alto grado de vulnerabilidad.

8 - La incorporación en su diseño de nuevos enfoques y metodologías innovadoras.

9 - La incorporación de avales técnicos de las áreas competentes que aseguren la factibilidad del proyecto, según lo estipulado en el instructivo de presentación de proyectos.

10 - Trayectoria y capacidad institucional de la institución u organismo ejecutor.

REQUISITOS PARA PRESENTACION DE PROYECTOS: (Ley Nº 24.452- Anexo II)

1 - DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

En este ítem se consignará la denominación con la que la Institución solicitante titula el proyecto presentado.

1.1 - Organismo o Institución solicitante:

1.2 - Nombre del Organismo:

1.3 - Dirección:

1.4 - Telefóno - Fax:

2. - ORGANISMOS OFICIALES:

2.1 - Nota del Ministro del área competente y/o del Intendente solicitando la consideración del proyecto y su financiamiento.

2.2- Fotocopia autenticada de la Resolución de la Dirección General Impositiva que le otorga Clave Unica de Identificación Tributaria - CUIT.

3 - ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES:

3.1. - Fotocopia de la Resolución que otorga Personería Jurídica a la Institución.

3.2 - Fotocopia de los Estatutos Sociales, autenticada por Escribano Público Nacional o Autoridad Policial o Bancario.

3.3 - Fotocopia de la última acta de Asamblea y/o Directorio y/o Consejo de Administración, donde conste la designación de las autoridades vigentes, autenticada por Escribano Público Nacional o Autoridad Policial o Bancario.

3.4 - Ultimo balance aprobado por Contador Público Nacional y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3.5 - Fotocopia de la primera página del Documento Nacional de Identidad del Sr. Presidente, Secretario y Tesorero de la Institución que solicita financiamiento.

3.6 - Fotocopia de la Resolución de la Dirección General Impositiva que otorga la Clave Unica de Identificación Tributaria —C.U.I.T.—

3.7 - Declaración Jurada del financiamiento que reciben de otros Organismos Públicos y/o Privados, y de la aceptación de los requisitos establecidos para la presentación de proyectos. La información brindada deberá ser fidedigna ya que su falsedad dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales que correspondan en cada caso.

4 - ANTECEDENTES DEL ORGANISMO SOLICITANTE: Breve historia institucional - Proyectos ejecutados o en ejecución relacionados con el área temática.

5 - DESCRIPCION DEL PROYECTO.

5.1 - Fundamentación: ¿Por qué se hace? Razón de ser y origen del proyecto.

5.2 - Objetivos y metas. Efectos que se pretenden alcanzar con su realización.

5.3 - Beneficiarios: cantidad, tipo de discapacidad, perfil socio-económico y destinatarios potenciales.

5.4 - Localización del proyecto: determinar el emplazamiento o el área donde se ubicará e indicar la zona de influencia (señalando la mayor cantidad de referencias geográficas y sociales de la misma).

5.5 - Actividades: acciones a realizar para alcanzar el objetivo final propuesto, como así los objetivos o metas parciales que deberán certificarse como condición para el desarrollo de las siguientes.

5.6 - Recursos asignables al proyecto por la entidad solicitante: deben expilicitarse cuáles son los recursos humanos, materiales y financieros que aporta la Institución para el desarrollo del proyecto.

6 - ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION.

a) Organización técnico administrativa: determinar quién dirigirá, coordinará y ejecutará las diferentes etapas del proyecto, tanto en los aspectos organizativos como técnicos y financieros.

b)Procedimientos para la adquisición de insumos o la contratación de las obras a ejecutar.

c) Sistemas contables presupuestarios y de auditoría interna que se emplearán, y detalles de otros servicios administrativos.

7 - PLAZOS DE EJECUCION

8 - COSTO DETALLADO DEL PROYECTO. (Plan de actividades e inversión)

Indicar el costo total de los principales componentes del Proyecto, discriminándolos en forma mensual e incluyendo las fuentes de financiamiento con las que se espera contar.

Se debe incluir el costo unitario de cada uno de los insumos y la cantidad de los mismos que será empleada, a fin de facilitar cualquier análisis detallado de los costos.

Señalar si el Proyecto tiene otras implicancias presupuestarias futuras para la dependencia ejecutora o para otras (ej.: sueldos, matenimiento, materiales).

9 - AVALES INSTITUCIONALES Y TECNICOS:

— Consejo o Comisión Provincial de Discapacidad.

— Consejo o Comisión Municipal de Discapacidad.

— Aval Técnico del área de Gobierno Nacional y/o Provincial que corresponde.

— Máxima autoridad Provincial y/o Municipal en Discapacidad.

— Universidades e Instituciones relevantes públicas y Privadas del lugar.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA LEY Nº 24.452:

A) Los programas y proyectos dirigidos a la Atención Integral de la Persona con Discapacidad serán recepcionados por los organismos representados en el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, según sus áreas de competencia.

B) Los organismos representados en el Comité efectuarán la evaluación de los programas y proyectos, estableciendo un orden de prioridades estimativo y luego los elevarán al Comité con su respectivo dictamen quien procederá a su análisis y discusión para su aprobación o rechazo.

C) Cada organismo elevará al Comité un listado de todos los proyectos receptados pero que a juicio de éste no hayan sido plausibles de priorización.

D) El Comité, en los casos en que estos hayan sido aprobados, emitirá una resolución que deberá ser registrada con número correlativo. Dicho acto resolutivo con la firma de 2/3 como mínimo de los miembros del Comité será el acto respaldatorio de la libranza que permita la asignación de los fondos.

MODELO DE DICTAMEN TECNICO

DENOMINACION DEL PROYECTO:

ORGANISMO O INSTITUCION SOLICITANTE:

DIRECCION:
TEL.FAX:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

A) Sobre la Institución:

B) Sobre el Proyecto:

C) Sobre el monto solicitado y el cofinanciamiento:

CONCLUSION:

(fundamentada en tres rubros)

e. 25/11 Nº 4758 v. 25/11/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S. A. - U. T. E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "SOMISA" e. l., "I.N.T.A.", "A.G.P.", "Gas del Estado" e. l., "ELMA" e. l., "BANADE", "CITEFA", "ENERGAS", "Ministerio de Defensa", "Comisión Nacional de Límites", con base los siguientes bienes: aprox. 750 tns. de planchas de Hº, Automóvil Falcon Guía 90, Avión Piper Turbo Navajo año '72, 2 Aviones Piper Lance año '78, 14 grúas Pórtico cap. 6,3 tns., máqs. metalúrgicas, camiones F350, aeroenfriador vertical para turbo compresor (nuevo), repuestos para buques y grandes motores Diesel, materiales vs., máquinas de imprenta, tipografía, mobiliario, 3 Jeeps IKA mod. '58, furgón Citroën M-28, automóvil Renault 12 mod. '87, automóvil Falcon mod. '78, triciclo Honda, motoneta Vespa, camio-

nes Ford 350 y 600, Pick-up T. 80 y D. 200, mat. comunicación. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 27 de noviembre de 1996 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 14 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 21/11 Nº 91.411 25/11/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DE GRANDIS Salvador (L.E. Nº 5.565.558) y GARCIA BUENO Alfredo (L.E. Nº 3.155.717), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.160/90 Sumario Nº 2759, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/11 Nº 4630 v. 25/11/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MANUELA ANDRES DURAN E HIJOS S.R.L. para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario 1835, Expte. 31.758/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t. o. por Decreto 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/11 Nº 4631 v. 25/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 13/11/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma "SAN JOS S.R.L.", inscripta en C.U.I.T. Nº 30-57487944-9, de las que resulta:

Que, durante la fiscalización que este Organismo le practicó, se constató que la misma omitió declarar ventas y prestaciones de servicios gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, y asimismo declaró créditos fiscales en exceso, dejando de ingresar el gravamen en su justa medida.

Que, Div. Fiscalización Externa Nº 8 practicó la liquidación con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10 y 18 de la Ley Nº 23.349 y su modif., resultando de la misma un saldo a favor de esta Dirección de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.487,43) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales febrero de 1991 a marzo de 1992, que no ha sido conformado.

Que, la ex-Div. Revisión y Recursos "C" de acuerdo a los arts. 24, 72 y 73 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados e instruyó el respectivo sumario según resolución dictada en fecha 17-02-95, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 23/02/95 —art. 4º de la R. G. Nº 2210—.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la interesada no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito de los cargos efectuados por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que las referidas anomalías surgieron de la compulsa de los comprobantes de "Cuenta Venta y Líquido Producto", aportados por la firma mediante los cuales rendía al Automóvil Club Argentino las ventas y presentaciones efectuadas en las sucursales sitas en Avda. Pte. Juan D. Perón (ex Kennedy) y G. Villegas S/Nº, San Justo y la calle H. Yrigoyen Nº 4901, Lanús, ambas de la Pcia. de Bs. As.

Que, del análisis de dicha documentación se obtuvo el crédito fiscal y la base imponible del I.V.A. de los períodos fiscales cuyas declaraciones juradas no fueron presentadas (marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 1991, enero, febrero y marzo de 1992) y a su vez se comprobaron diferencias en aquellos períodos en los cuales se habían presentado las mismas (febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1991).

Que, mediante resoluciones de fecha 19/06/96 se iniciaron los respectivos procedimientos de determinación de oficio a los responsables solidarios de la rubrada —arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—, Sres. González Tránsito, Bonazzi Antonio Luis y Felice Ricardo Raúl, no surgiendo de los descargos presentados disconformidad respecto a los cargos formulados a SAN JOS S.R.L.

Que efectivamente, en ningún caso resulta objeto de discusión la materia imponible, verificándose mediante documentación glosada a autos que concurren todos los presupuestos normativos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otros: sujeto pasivo, objeto del gravamen y hecho imponible, que hacen responsable a la firma SAN JOS S.R.L.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados mediante resolución dictada en fecha 17-02-95.

Que, en consecuencia la rubrada ha infringido los arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10 y 18 de la Ley Nº 23.349 y sus modif.

Que, el débito fiscal devengado asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 73.468,63), al cual procede detraer el crédito fiscal devengado de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 30.789.02) y la deuda reconocida y/o ingresos efectuados de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 2.192.18) resultando un saldo a favor de este Organismo de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.487,43) en concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Que cabe aplicar la actualización financiera —arts. 37 y 39 Dto. Nº 435/90, Res. Gral. Nº 3143— por el período fiscal febrero de 1991, y asimismo las normas concernientes a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda —arts. 42 y 115 a 128 Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.)—; Res. Nº 10/88 Ex-S.E.H.; Res. Nº 36/90 Ex-SS.F.P. y sus modif.; Ley Nº 23.928; Resoluciones Nº 25/91 Ex-SS.F.P., Nº 92/91 Ex-SS.F.P. y Nº 22/91 S.I.P.—; habiéndose calculado la actualización al 01/04/91 y los intereses al 13/11/96.

Que, la conducta tipificada se encuadra como "infracción material no fraudulenta" que corresponde reprimir con la multa prevista por l art. 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), con relación a los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1991 a marzo de 1992, graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto omitido y actualizado conforme lo expuesto en el considerando precedente.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia, ha producido el pertinente dictamen concluyendo en la procedencia de los cargos formulados, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 23, 24, 26, 45, 76 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por "SAN JOS S.R.L." por el Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales febrero, mayo, junio, julio agosto y septiembre de 1991.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación Impositiva frente al Impuesto al Valor Agregado de "SAN JOS S.R.L.", estableciendo el débito fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 73.468,63), el crédito fiscal en la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 30.789,02), surgiendo un monto de impuesto devengado de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 42.679,61), correspondiente a los períodos fiscales febrero de 1991 a marzo de 1992. Se deja constancia que el saldo de impuesto determinado corresponde deducir la deuda reconocida y/o ingresos efectuados de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 2.192,18), restando un saldo a favor de este organismo de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.487,43).

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar las sumas de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 40.487,43), PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 136,71) PESOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 32,33) y PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 77.444,25), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, actualización financiera —arts. 37 y 39 Dto. 435/90–, actualización e intereses resarcitorios, respectivamente; montos calculado conforme lo señalado en los considerandos pertinentes.

ARTICULO 4º — Aplicar a la firma "SAN JOS S.R.L." una multa graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del gravamen omitido y actualizado —calculado conforme el considerando respectivo— cuyo importe total asciende a PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 20.328,24), por los períodos fiscales febrero de 1991 a marzo de 1992.

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días, a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto al Valor Agregado, las correspondientes actualizaciones e intereses resarcitorios y la multa impuesta en el artículo cuarto, dejando constancia que corresponde la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago. Los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicarlo en igual plazo, a la Agencia Nº 54 sita en la calle H. Yrigoyen 2541, San Justo, Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 6º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 54 para su conocimiento y demás efectos. — Ctdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C" Región Nº 3.

e. 19/11 Nº 4640 v. 25/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "F"

Los Polvorines, 13/11/96

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", inscripta bajo la C.U.I.T. 30-51925011-6, de las que resulta:

Que, durante la fiscalización que este Organismo le practicara, se constató que la responsable había deducido improcedentemente en su declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al período fiscal 1990, presentada el 10 de mayo de 1991, la totalidad de quebrantos acumulados relativos a ejercicios anteriores.

Que, atento lo expuesto en el párrafo anterior, la División Determinaciones de Oficio "F" confirió vista a la encartada de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnación formulado, e instruyó sumario - artículos 24 y 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), mediante resolución de fecha 23/9/96, notificada por publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 1/10/96, atento la inexistencia del domicilio fiscal de la rubrada —artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210—.

Que la resolución mencionada en el párrafo precedente, arrojó un saldo a favor de esta Dirección General de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno con diez centavos ($ 143.771,10).

Que habiéndose cumplido el plazo legal para contestar la vista corrida, la interesada no ha ejercido su derecho de defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, la omisión de presentar descargo importa el reconocimiento tácito —por parte de la interesada— del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores considerandos sobre el tema.

Que, con relación a los quebrantos acumulados relativos a ejercicios anteriores, deducidos en el período fiscal 1990, la imputación se fundamenta en las disposiciones contenidas en el artículo 40, punto 2 de la Ley Nº 23.549, incorporadas como tercer párrafo del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que establecía: "...En cada período fiscal podrán deducirse los quebrantos acumulados de períodos anteriores hasta el límite del cincuenta por ciento (50 %) de la ganancia gravada del período."

Que a su vez, el punto 16 - del citado artículo 40, incorporó como disposiciones transitorias a continuación del artículo 115 de la ley de rito, lo siguiente: 1 - "Art. ... - ... "; 2 - "Art. ... - Los quebrantos acumulados en ejercicios fiscales cerrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este artículo no podrán deducirse en los dos (2) primeros ejercicios fiscales que cierren a partir de la fecha citada." ; 3 - "Art. ... - El quebranto correspondiente al primer ejercicio fiscal que cierre a partir de la fecha de vigencia del presente artículo, no será deducible en el ejercicio siguiente y ..."; 4 - "Art. ... - A partir del tercer ejercicio cerrado con posterioridad a la fecha de vigencia de este artículo, los quebrantos acumulados a que se refieren los artículos anteriores y los que se originen desde el segundo ejercicio, inclusive, cerrado a partir de la aludida fecha, serán deducibles con la limitación del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias gravadas, conforme lo establece el artículo 19."

Que según el artículo 49 de la citada Ley Nº 23.549 las disposiciones del punto 16- del artículo 40 mencionadas precedentemente, tendrán efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, o sea desde el 27/1/88, mientras que las modificaciones introducidas por el punto 2-, para los quebrantos acumulados a que se refiere el cuarto artículo incorporado por el punto 16-, a partir del tercer ejercicio cerrado, inclusive, contado desde la fecha de entrada en vigencia.

Que por lo anteriormente reseñado, al 30/4/90 —fecha de cierre de ejercicio de la empresa que nos ocupa—, la encartada sólo estaba autorizada a computar como quebrantos acumulados correspondientes a ejercicios anteriores, el cincuenta por ciento (50 %) de la ganancia gravada del período.

Que, atento a lo establecido en el artículo 10 - Título VII de la Ley Nº 24.587, se suspende por el término de un (1) año, a partir del 22-11-1995, el curso de la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos.

Que, con relación a la multa en las actuaciones seguidas al contribuyente del asunto, se deberá considerar, el precepto legal contenido en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificatorias.

Que, en tal contexto, se entiende que ante la existencia de omisión de impuesto, la sanción a la contribuyente ESTAMPERIA CASTELAR S.A., estaría representada por la aplicación de una multa equivalente al cincuenta (50) por ciento del gravamen dejado de pagar.

Que, entrando al juzgamiento de la conducta tributaria del responsable, corresponde señalar que la misma se encuentra alcanzada por lo dispuestos en el artículo citado precedentemente, pues demuestra que el responsable no ha puesto las diligencias necesarias para dar cumplimiento con sus obligaciones tributarias, habiendo dejado de ingresar en su justo monto el impuesto determinado.

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda, de acuerdo con los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); Res. 10/88 (S.E.H.); Res. 36/90 (S.S.F.P.) y sus modificaciones; Ley 23.928; habiéndose calculado la actualización al 01/04/1991 y los intereses resarcitorios hasta la fecha de la presente resolución, liquidaciones que obran en el expediente administrativo.

Que, el servicio jurídico de esta Dependencia ha producido el correspondiente dictamen, que obra en las respectivas actuaciones, concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la contribuyente —artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 23, 24, 26, 42, 45, 72, 73, 74, 76, 100 último párrafo y 115 a 128 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), los artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210 y el artículo 10, Título VII de la Ley 24.587,

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION
DETERMINACIONES DE OFICIO "F"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada por "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C." correspondiente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1990.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", estableciendo la ganancia neta sujeta al pago del Impuesto a las Ganancias en Pesos ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 195.148,95) para el período fiscal 1990, resultando en consecuencia un monto de impuesto de Pesos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con quince centavos ($ 64.399,15), una actualización hasta la fecha de presentación de la declaración jurada de Pesos setenta y nueve mil trescientos setenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 79.371,95) y un monto total devengado y omitido de Pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno con diez centavos ($ 143.771,10).

ARTICULO 3º — Establecer que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y la declarada por el período fiscal mencionado en el artículo anterior asciende a la suma de: PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS ($ 143.771,10), a la que se agrega la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 113.815,96) en concepto de actualización de la deuda, calculada al 01/04/1991 y de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 866.853,80) correspondiente a intereses resarcitorios, monto éste calculado hasta la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Aplicar una multa de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 128.793,53) equivalente al cincuenta (50) por ciento del impuesto omitido actualizado, por el período fiscal 1990.

ARTICULO 5º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º y 4º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14, sita en la calle Buen Viaje 751, Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 6º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. Firmado Cont. Púb. MONICA MARIA MERCEDES BERITICH. — Jefe (int.) División Determinaciones de Oficio "F" — Región Nº 6.

e. 20/11 Nº 4658 v. 26/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION ZONA VI - METROPOLITANA

REGION Nº 1

DIVISION JURIDICA "A"

Resolución Nº 9/96

Bs. As., 13/11/96

VISTO

CONSIDERANDO

EL JEFE
DE LA DIVISION JURIDICA "A"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 4.11.92 por la cual se le reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones), artículo 20, inciso f) a la FUNDACION PROYDESA (PROYECTOS Y DESARROLLOS ARGENTINOS), con domicilio en la calle Sarmiento 930, piso 3º de Capital Federal, e inscripta en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-64029317-5, a partir del 1.7.92.

ARTICULO 2º — No hacer lugar a la solicitud formulada por la "FUNDACION PROYDESA" con domicilio constituido en Sarmiento 930 piso 3º de Capital Federal, e inscripta en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 30-64029317-5, con respecto a la exención prevista en el artículo 20 inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) a partir del 1/1/1994.

ARTICULO 3º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 4º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION PROYDESA, publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 49 para su conocimiento y efectos pertinentes. — AMADO RUBEN ALEGRIA. Jefe División Jurídica "A".

e. 22/11 Nº 4689 v. 28/11/96